



Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL N° 636
ABRIL 2023 EDICIÓN
PAGINAS 73

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

DECRETO

DECRETO N° 152/23 **DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de febrero de 2023, por el Sr. DREHER CARLOS ARIEL, DOC.N°13.183.416, Expte. Letra "D" N°1747; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Manzana N° 388, Parcela N° 001, domicilio parcelario en calle José Hernández N°922 de la ciudad de Diamante, proponiendo al Escribano Lucas Alejandro Medel Registro N°19 del Departamento Diamante, para llevar a cabo el acto escriturario;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 7vto., el inmueble interesado forma parte de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 01.3 de la Manzana N°388 de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle José Hernández N°922, compuesta de una Superficie aproximada de:220,00m2. y Superficie cubierta de: 53,25m2., Registro N°11157, siendo otorgado al Sr. DREHER CARLOS ARIEL, mediante Decreto N°599/15, como adjudicación de veinte (20) Unidades Habitacionales, correspondiente

al "Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria"; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 08, informa que no presenta deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas. Con respecto al Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, se realizó un Convenio de Adjudicación convalidado mediante Decreto N°423/14 de fecha 22/09/2014- Ordenanza N°1113 de fecha 08/07/2012; Inc.g) EL/LOS ADJUDICATARIOS se comprometen a abonar del 1° al 10° de cada mes, a favor de la UEM/MUNICIPALIDAD, la suma mensual de Pesos Tres mil novecientos noventa (\$3.990,00.-), la que será abonada por un plazo de Seis (6) años, estableciéndose así un total de Setenta y seis (76) cuotas, obteniendo la suma total de Pesos Trescientos cinco mil (\$305.000,00.-), correspondiente a su vivienda)- Saldando el total de las cuotas pactadas el día 10/02/2023; Que a fs. 11/13 se agrega Decreto N°599/15 que da cuenta de la adjudicación al Sr. Dreher del Lote N°1.3 de la Manzana N°388;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, a fs 15, entiende que habiéndose cancelado la totalidad de las cuotas pactadas, no existen objeciones para acceder a lo petitionado por el Sr. Carlos Ariel Dreher, salvo mejor criterio del D.E.M.;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por todo lo expuesto no presenta objeciones, por lo que debe dictarse el instrumento legal correspondiente, según lo indicado, designando al Escribano Lucas Alejandro Medel, Registro Notarial N°19, para llevar a cabo el acto escriturario, siendo a cargo del adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

DECRETO N° 152/23 **DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023-**

2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor del Sr. DREHER CARLOS ARIEL, DOC.N°13.183.416, Expte. Letra "D" N°1747, de un inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la Parcela 01.3 de la Manzana N°388 de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle José Hernández N°922, compuesta de una Superficie aproximada de:220,00m2. y Superficie cubierta de: 53,25m2., Registro N°11157, siendo otorgado mediante Decreto N°599/15 de fecha 26/11/2015, como adjudicación de Veinte (20) Unidades Habitacionales, correspondiente al "Programa



Federal de Integración Socio-Comunitaria”.

ARTICULO 2º: Acéptase la propuesta del Sr. DREHER CARLOS ARIEL, DOC.Nº13.183.416, para designar al Escribano Lucas Alejandro Medel, Titular del Registro Notarial Nº19 del Departamento Diamante, para llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo del adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. Dreher Carlos Ariel y al Escribano Lucas Alejandro Medel de lo determinado en los Artículos 1º y 2º, respectivamente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 153/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaría de Políticas Sociales

Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 04 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 154/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de abril de 2023, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº115/2023 de fecha 09/03/23, por lo que solicita la renovación mensual, en las

mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma de \$146.068.476,87.- (Pesos Ciento cuarenta y seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 87/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº115/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, a 30 (treinta) días, a partir de la fecha de su vencimiento, por la suma de \$146.068.476,87.- (Pesos Ciento cuarenta y seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 87/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 155/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal



funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal; Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC. Nº20.096.541

Presidente H.C.D. :
HERDT OSCAR EMILIO
DOC. Nº23.397.897

Secretario de Gob. Hac. y Moderniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOSÉ
DOC. Nº21.867.936

Secretaria Pol. Soc. a/c Sec. Turismo y Cultura:
SALCEDO NORMA cristina
DOC. Nº20.321.140

Contadora A/C Tesorería-RES.
Nº17/23
GRANCELLI MARIA JOSÉ
DOC. Nº27.274.914
Jefe Sección Ingresos Tesorería:
MAITA CARLOS ADRIAN
DOC. Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº631/22, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 156/23
DIAMANTE, 04 – ABRIL - 2023

VISTO:

EL CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. ROCIO AYELEN ESTIGARRIBIA ZARZA, D.N.I. Nº39.832.084 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata para que realice el traslado de los integrantes, pertenencias y equipos del grupo musical denominado “LOS DEL FUEGO”, en el marco de los Festejos del 187º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE DIAMANTE”, el día 26 de febrero del año 2023, al aire libre y en el Predio “Campo Martín Fierro”;

Que se estipula la suma total y única de \$278.300,00.- (Pesos Doscientos setenta y ocho mil trescientos), que serán abonados dentro de los cinco(5) días posteriores a la presentación de la factura en la cuenta corriente Nº 4173194-7 107-1 del Banco Galicia Sucursal - CBU Nº 0070107130004173194716.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el “CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS” suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. ROCIO AYELEN ESTIGARRIBIA ZARZA, D.N.I. Nº39.832.084, para que realice el traslado de los integrantes, pertenencias y equipos del grupo musical “LOS

DEL FUEGO” de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal abonar el importe total de \$278.300,00.- (Pesos Doscientos setenta y ocho mil trescientos), en la cuenta corriente Nº 4173194-7 107-1 del Banco Galicia Sucursal - CBU Nº 0070107130004173194716, previa presentación de factura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL. A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DECRETO Nº 157/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de abril de 2023 por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Policía Municipal, donde comunica la transferencia realizada en fecha 21/03/2023, por la suma de \$ 10.304,00.- (Pesos Diez mil trescientos cuatro), en la cuenta corriente Nº2863/5 -“Recursos Afectados “del Nuevo Banco de Entre Ríos, proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobado s/Dec. Nº



1430/21 MP y convalidado s/DEC. Nº 124/22;
Que el mismo se ingresará a la cuenta Presupuestaria Nº12104 – “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 21/03/2023, por la suma de \$ 10.304,00.- (Pesos Diez mil trescientos cuatro), en la cuenta Nº2863/5 - “Recursos Afectados “del Nuevo Banco de Entre Ríos, proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobado s/Dec. Nº 1430/21 MP y convalidado s/DEC. Nº 124/22;

ARTICULO 2º: El importe de \$10.304,00.- (Pesos Diez mil trescientos cuatro) se ingresará a la cuenta Nº12104 – “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 158/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 22 de marzo de 2023, presentada por la

Directora A/C de la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que en los decretos de designación de los agentes detallados a continuación, constan de forma incorrecta el número de documento de Identidad, según comprobación en las copias de los Documentos de Identidad a saber:

- Decreto Nº607/22 - ROJAS FABIO EZEQUIEL- D.N.I.Nº30.797.284.-

- Decreto Nº614/22 - GALIANO ROSKOPF YAMIL ALEJANDRO - D.N.I.Nº37.562.969.-

Que por la razón expuesta solicita se modifique los Decreto Nº607/22 y Nº614/22, respectivamente, en su Artículo 1º;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Nº607/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“...Designese a partir del 01 de diciembre de 2022, en Planta Permanente en la Dirección de Espacios Públicos Municipal, al personal detallado a continuación, quedando encuadrado con el Grupo 1, Nivel I, categoría 1 (1 a 6) – “Obrero”, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	Antig.c/APORTES
ROJAS FABIO EZEQ	30.797.284	3 años, 4 meses

UIEL		
------	--	--

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Nº614/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DECRETO Nº 158/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023 - 2-

“...Designese a partir del 01 de diciembre de 2022, en Planta Permanente en la Dirección de Servicios Generales, al personal detallado a continuación, quedando encuadrado con el Grupo 1, Nivel I, categoría 1 (1 a 6) – “Obrero”, según el siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR	UNIDAD
GALIANO ROSKOPF YAMIL ALEJANDRO	37.562.969	8 MESES

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 13/2023, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 3.600 mts.2 de pavimento realizado en adoquines intertrabados sobre Avda. San Martín, y 800 metros lineales de



cordón cuneta, Mano de Obra, incluido los materiales. **ETAPA 1ª: Tareas preliminares:** Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. **ETAPA 2ª: Movimientos de suelo:** Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. **ETAPA 3ª: Pavimento articulado:** Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,65m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, y; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a **Licitación Pública**, a la que se le asignará el N°

03/2.023, con fecha de apertura fijada para el día **Miércoles 03 de Mayo de 2.023**, a la hora **once (11.00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 3.600 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados sobre Avda. San Martín, y 800 metros lineales de cordón cuneta, Mano de Obra, incluido los materiales, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

DECRETO N° 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Imputar a la cuenta presupuestaria: N° 29 "Obras Públicas N°1".-

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 6º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de **\$ 34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil)** los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego

de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 34.000.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones con 00/100)

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la de Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 3.600 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados sobre Avda. San Martín, y 800 metros lineales de cordón cuneta, Mano de Obra, incluido los materiales.

ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. **ETAPA 2ª: Movimientos de suelo:** Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. **ETAPA 3ª: Pavimento articulado:** Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,65m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm. Con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dto. Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados,



modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$ 34.000.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones con 00/100)
VALOR DE LOS PLIEGOS: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de **\$ 34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil)** los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 1º: Llamase a **Licitación Pública Nº 03/2.023**, Contratar Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de 3.600 mts.2 de pavimento realizado en adoquines inter trabados sobre Avda. San Martín, y 800 metros lineales de cordón cuneta, Mano de Obra, incluido los materiales,
ETAPA 1ª: Tareas preliminares: Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armador de obrar/sanitarios. **ETAPA 2ª: Movimientos de suelo:** Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/ relleno y compactación de zanjas. **ETAPA 3ª: Pavimento articulado:** Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm / cordón cuneta de ancho útil 0,65m / cordón de contención transversal 15 x 20 cm en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y

Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. ***Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a cuatro (4) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.*** Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día **Miércoles 03 de Mayo de 2023**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.- En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día **Miércoles 03 de Mayo de 2.023, a las 10 horas**, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.- ***Las ofertas deben contener lo siguiente:***

1 - Documentación e información:

- a) Comprobante de la Invitación.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: Inscripción A.F.I.P., Inscripción ATER, Libre deuda ATER y Libre deuda Municipal en caso de ser Proveedor de la ciudad.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

- e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.
- f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.



g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Quando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BÁSICA**.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda **PROPUESTA**. **Contendrá:** la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE

SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE

TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir



órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023**

ARTÍCULO 12º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el

Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023**

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como



tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 13º: ADJUDICACION:

la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la

Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023**

ARTÍCULO 14º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 15º: INICIACIÓN DE

LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 16º: RECEPCIÓN

PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 17º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE

PAGO: se realizará un **Anticipo Financiero del 30%, una vez firmada el ACTA DE INICIO, emitida a través de un certificado.**-El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

**ARTÍCULO 18º: -
CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 159/2.023
Diamante, 05 de Abril de 2.023**

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional,



accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 19º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza

o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 20º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN

DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023

Diamante, 05 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 21º: ACLARACIONES

Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos: Obras Públicas: 0343

– 4982157 - Dirección de

Compras: 0343 – 4981614/1553

– Interno 147 - Por Escrito vía

email:

comprasdte@diamante.gob.ar

ARTÍCULO 22º: Regístrese

LICITACIÓN PÚBLICA Nº

03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 159/2.023

Diamante, 05 de Abril de 2.023

ANEXO

Condiciones técnicas particulares

Ejecución de la construcción de cordón cuneta, y pavimento articulado en la planta urbana de

la ciudad según el siguiente detalle: en todos los casos ver pliego técnico particular adjunto.

1. **ETAPA 1ª: Tareas Preliminares:** Limpieza de terreno/colocación de carteles y medidas de seguridad/armado de obra/sanitarios.-
2. **ETAPA 2ª: Movimiento de Suelo:** Desmonte y perfilado de las calles con compactación subrasante/relleno y compactación de zanjas.
3. **ETAPA 3ª: Pavimento articulado:** Base de suelo calcáreo compactado de 0,20cm./pavimento articulado de adoquines de 8cm./Cordón cuneta de ancho útil de 0,65cm./Cordón de contención transversal de 15 x 20cm.

- ✓ **Vigas de Contención:** Para la contención y armado de paños se ejecutarán vigas de contención. Se colocarán 3 pilotines a lo largo de las vigas (Detalle plano 3). El hormigón a utilizar será del tipo H-25.-

- ✓ **Capa de arena:**

Espesor uniforme de 4cm. Esta capa deberá tener de 4 a 5cm de espesor.

- ✓ **Colocación de Adoquines:**

La colocación se realizará de abaja hacia arriba, mezclando los adoquines, y sin pisar la capa de arena.



✓ **Sellado de Arena:**

Se extenderá arena fina, seca y lavada, sobre la superficie, introduciéndola sobre juntas mediante barrido.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 159/2.023

Diamante, 10 de Abril de 2.023

✓ **Cordón Cuneta ancho Útil:**

Descripción – Consiste en la ejecución de los cordones y cunetas de acuerdo al plano del proyecto, para su construcción se utilizará estribos de hierros nervados de 6mm, pasadores de 8mm y malla electro soldada de 15x15x6mm, hormigón H-25, con junta de dilatación cada 5,00mts. de distancia de ejecutarse el sellado de juntas con materiales asfáltico o mastic.

✓ **Pavimento Articulado:**

Descripción – Este trabajo consiste en la construcción de una base con suelo calcáreo, de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos.

✓ **Compactación:**

Base – Suelo granular zarandeado, espesor de 15cm. Compactado tamaño máximo de grano 5cm. El equipo que se utilizará para compactar base debe ser de 10 toneladas. La compactación inicial será mínimo de 2(dos) pasadas sobre los adoquines colocados.

✓ **Humedad:**

Las humedades no diferirán en más o menos dos (2) unidades porcentuales con respecto a la humedad óptima.

✓ **Pavimento Articulado:**

Descripción – Los adoquines serán de hormigón pre moldeado con una mezcla semi seca, de alta resistencia, elaborados en fábricas, mediante dosificación de materiales y curado realizando en forma racional. Estarán en un todo de acuerdo con la norma IRAM 11656.

✓ **Drenaje Subterráneo:**

Previsto en los cordones transversales para el agua que pueda ingresar debajo del pavimento, tubo de PVC de ½” pulgadas para diámetro de 40cm., al nivel de la capa de arena. Sellado de juntas – Compactación final (será de mínimo 4 (cuatro) pasadas. Barrido de Arena: a los siete días de la habilitación al tránsito realizar un barrido de arena para volver a llenar juntas.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 160/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023**

VISTO:

EL CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la Sra. Ramona Fernanda Miño, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, y la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra destinado para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana- Línea de Acción “INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS

POPULARES RENABAP”; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la Sra. Ramona Fernanda Miño, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, y la Municipalidad de Diamante, representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón, D.N.I.N°20.096.541, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 161/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

VISTO:

El Decreto N° 114/23 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Publica N° 02/23, con el objeto de adquirir una Motoniveladora mediana Nueva 0 km., y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas: **CMZ S.A.**, con domicilio en calle Buenos Aires 582, de la Ciudad de Las Varillas provincia de Córdoba, y la empresa **VIALERG S.A.** con domicilio en calle Lavalle 1430 piso 3 ciudad



autónoma de Buenos Aires, y; Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que las propuestas de se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos.

Que, técnicamente la Dirección Municipal de Servicios Públicos, considera conveniente, se adquiera la opción N°1, Motoniveladora CM ZANELLO, modelo RU, ofrecida por la Firma CMZ S.A., fundamentando que es de fabricación Nacional, incluyendo capacitación para el personal/operarios, manuales de uso, mantenimiento y documentación de patentamiento lista para la inscripción, de la unidad, y; Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar en base a lo expresado en la planilla Comparativa de la Dirección de Compras. Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma, **CMZ S.A.**, CUIT N° 30-71079109-7, con domicilio en calle Buenos Aires 582, de la Ciudad de Las Varillas provincia de Córdoba, la siguiente maquinaria:

DECRETO N° 161/23

Diamante, 10 de Abril de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN

PUBLICA N° 02/23

- Una Motoniveladora nueva 0km., marca ZANELLO, modelo RU 16.500-E – fabricación Nacional, con las siguientes características técnicas:

- **Motor:** CUMMINS, modelo 6BTAA, de 6 cilindros y una potencia de 180 HP, 15.500 Kgs. de peso.
- **Comandos por palancas.**
- **Dirección hidrostática.**
- **Cabina:** Cerrada, panorámica 360º, con aire acondicionado y calefacción, asiento del operador butaca anatómica con suspensión, lavaparabrisas, faros delanteros – traseros.
- **Sistema de frenos a disco, localizado en las cuatro ruedas delos tándem, accionado por pedal de funcionamiento o hidráulico.**
- **Sistema eléctrico, tensión 24V, batería en serie (2) capacidad total 105Ah, Alternador 45ª.**
- **Transmisión:** tipo Power Shift – ERGO POWER –con convertidor de par de una sola etapa integrado en la caja de velocidad.
Sistema diagnóstico de faltas y sistema auxiliar de bloqueo integrado electrónico.
- **Ruedas y neumáticos:** 17.5 – 25 – 14 telas.-
- **Tanque de combustible 340 lts. - Tanque hidráulico 120 lts. – Cáster del cigüeñal 18lt. - Caja de velocidad 28lts. – Tándem cada uno 38lts. – Diferencial 28lts.**
- **Equipamiento estándar; Escarificador trasero – Tipo paralelogramo – Número de dientes 5 – Peso + 1.250 Kg. – Ancho 2.085mm – Profundidad 320mm – Elevación Máxima 610mm.**
- **Centro de eje a centro Tandem: 6.260mm.-**
- **Longitud total: 9.330**
- **Altura total:3.400**
- **Eje delantero a hoja de corte: 2.497mm.**



- *Ancho exterior:*
2.600mm
- *Ancho centro cubiertas*
2.155mm.
- *Altura interior cabina*
1.500mm
- *Capacitación:*
Sin costo en el lugar que indique la Municipalidad.
- *Servicio Técnico:*
Garantizado en el lugar que se encuentre la máquina.

DECRETO N° 161/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PUBLICA N° 02/23

- **GARANTIA:** 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.-

El importe total por todo concepto, con IVA y flete incluido, es de \$ 41.500.000,00 (Pesos Cuarenta y un millón quinientos mil).

ARTICULO 2º: Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 3º: El plazo de entrega de la unidad no será mayor a treinta (30) días, contados desde el día de la comunicación de la adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a la cuenta N° 822 "Equipamiento".

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones

Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PAGO: Se realizará de Contado previo a los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 162/2
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:
La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 10 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2023, en la cuenta N°24100029/84 -"Banco Nación Argentina", por el importe de \$4.753,40.- (Pesos Cuatro mil setecientos cincuenta y tres con 40/100) Comisiones e IVA \$182,70.- (Pesos Ciento ochenta y dos con 70/100), Total \$4.936,10.- (Pesos Cuatro mil novecientos treinta y seis con 10/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$4.936,10.- (Pesos Cuatro mil novecientos treinta y

seis con 10/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84- "Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos, en el libro Banco, a la cuenta antes indicada.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.936,10.- (Pesos Cuatro mil novecientos treinta y seis con 10/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta N°24100029/84- "Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 163/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:
La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 10 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia que en fecha 05 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizó un depósito a la Cuenta



Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por un importe de \$84.171,87.- (Pesos Ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 87/100), debiendo haberse depositado el importe de \$119.685,65.- (Pesos Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco con 65/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$35.513,78.- (Pesos Treinta y cinco mil quinientos trece con 78/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$35.513,78.- (Pesos Treinta y cinco mil quinientos trece con 78/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 164/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de abril de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Dirección de Comunicación Pública Municipal, en la que comunica sobre la transferencia realizada en fecha 05/04/23, por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), en la cuenta corriente N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, correspondiente al auspicio del 51° Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2023, de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta N°12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 05/04/2023, en la cuenta corriente N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), correspondiente al auspicio del 51° Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2023, de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: El importe de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones) se ingresará a la cuenta N°12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos

ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 165/2.023
Diamante, 10 de Abril de
2.023

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA N°
03/2.023

VISTO:

El Decreto N° 139/2.023 mediante la misma se solicita, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera, en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, ubicado en predio del Balneario Municipal, y,;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Miércoles 10 de Abril de 2.023, no se recibieron ofertas;
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 03/2.023, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

← **Con formato:** Izquierda, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,07 lín.



Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 166/23
Diamante, 10 de Abril de
2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº
04/2.023

VISTO:
Decreto Nº 165/23, mediante el cual se declara desierto el primer llamado a Licitación Privada 03/23, se hace preciso realizar un segundo llamado, mediante Nota de Pedido Nº 354 -019 -, formulada por la Dirección de Turismo; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera, en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, ubicado en predio del Balneario Municipal, y;
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, sus modificaciones y según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.
Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicos que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

Por todo ello,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el Nº **04/2023**, con fecha de apertura fijada para el **día Jueves 20 de Abril de 2.023**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera, en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, ubicado en predio del Balneario Municipal, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a cuenta Nº 29 "Obra Pública Nº 1".-

LICITACIÓN PRIVADA Nº
04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 166/23
Diamante, 10 de Abril de
2.023

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACIÓN PRIVADA Nº
04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 166/23, llamase a **Licitación Privada Nº 04/23**, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera, en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, ubicado en predio del Balneario Municipal; en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.-

Lugar y fecha: **Día Jueves 20 de Abril de 2.023**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-
En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción y colocación de 5 cabañas de base de madera de aproximadamente 30 mts.2 con un dormitorio en el entepiso y otro en planta baja. Pintadas en su exterior e interior, sus aberturas de madera con vidrios, aislación térmica, baño completo instalado con accesorios y griferías. Revestimiento en PVC y piso vinílico. Instalación de agua fría/caliente y cloacas en baño. Ubicadas en el Complejo Turístico Valle de la Ensenada, dentro del predio del Balneario Municipal; acorde al ANEXO y



plano técnico adjunto al presente pliego.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de obras de similares características, además de cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto al presente.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga, viáticos, seguros, ART, de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir, y descarga de la misma en el lugar establecido.- Además deberán adjuntar:

- a) antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- b) constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.
- c) expresar el plazo de ejecución de la Obra.
- d) establecer Plazo de Garantía.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-
Las ofertas deben contener lo siguiente:

1- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y copia, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. **Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a dos (2) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.** Dicho plazo

será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

ARTICULO 7º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: ADJUDICACION:

la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-



ARTÍCULO 11º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- e) Contrato firmado por ambas partes.
- f) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- g) La oferta aprobada.
- h) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

ARTÍCULO 12º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 13º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 14º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 30%. -El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

**ARTÍCULO 15º: -
CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - re inserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

ARTÍCULO 16º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 17º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 18º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

ARTÍCULO 19º: Regístrese, comuníquese, etc.

CDO.

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2023

CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 166/23
Diamante, 10 de Abril de 2.023

ANEXO
Cada Cabaña deberá contar con las siguientes característica aproximadas:



- Medidas aproximadas de 30 mts.2.
- Pintura exterior/interior.
- Aberturas de madera con vidrios.
- Aislación térmica.
- Instalación de baño completo con accesorios, grifería y cloacas.
- Revestimientos en PVC y piso vinílico.
- Instalación de agua fría y caliente en baño.
- Dos habitaciones (una en el entresijo y otra en planta baja).
- Galería techada.
- Base de madera, elevada sin platea.
- Frente de medio tronco estilo inglés.
- Capacidad aproximada para cuatro (4) personas.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario de Gobierno,
 Hacienda y modernización del
 Estado**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
Presidente Municipal

DECRETO Nº 167/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de abril de 2023, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Estudiante Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.N°41.150.748, destinado a solventar gastos de estudio, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);

Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
 Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Srta. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.N°41.150.748, por el importe total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
 S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y
 MODERNIZACION DEL ESTADO
 MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 168/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de abril de 2023, presentadas por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil destinada a solventar gastos de estudio, para la

estudiante Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.N°37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil);
 Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;
 Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Estudiante, Srta. CONDE ANA PAULA, D.N.I.N°37.720.413, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de la asistencia otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
 S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y
 MODERNIZACION DEL ESTADO
 MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 169/23
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 03 de abril de 2023, presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación del adicional por



Trabajos Riesgoso, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROJAS FABIO EZEQUIEL, D.N.I.N° 30.797.284, Legajo N°625, por cumplir trabajos en altura superior a tres (3) metros; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que el agente antes citado se encuadra en la Ordenanza N°1.242, Art. 22º - Trabajos Riesgoso, Inc. a) Trabajos en altura superior a tres (3) metros. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase a partir del 01 de abril de 2023 el beneficio del Adicional por Trabajos Riesgoso, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROJAS FABIO EZEQUIEL, D.N.I.N° 30.797.284, Legajo N°625, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza N°1.242, Art. 22º, Inc. a) Trabajos en altura superior a tres (3) metros, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 170/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023

VISTO:

Visto el Expediente Letra “D” N°

1766 iniciado por la Dirección de Liquidaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/01/2023 la Dirección de Liquidaciones de la Municipalidad de Diamante informa que se han detectado cambios de categorías respecto de dos agentes municipales, ello sin existir instrumento legal ni autorización alguna que avale dichos cambios, asimismo indica que tales modificaciones habrían sido realizadas por empleado ajeno a la Dirección de Liquidaciones; Que asimismo, en fecha 13/02/2023 la Dirección de Liquidaciones informa que se han detectado nuevas modificaciones en referencia a datos de fecha de ingreso y antigüedad de distintos agentes municipales, indicando que el sistema informático arroja que dichas alteraciones fueron realizadas a través del usuario denominado “M.KOZEL” y mediante PC designada como “RENTAS104”; Que atento que el usuario referido llamado “M.KOZEL” corresponde al agente de planta permanente dependiente de la Dirección de Modernización, Sr. Mirko Kozel, Leg. N° 018 se le ha solicitado se expida al respecto, señalando el mismo que nunca hizo cambios en base de datos de la Dirección de Liquidaciones y que habitualmente trabaja desde la terminal denominada “COMPUTO15”, perteneciendo la terminal “RENTAS104” a la Dirección de Ingresos Públicos; Que de acuerdo a lo indicado por el agente Mirko Kozel, se da intervención a la Dirección de Ingresos Publico la que informa las identificaciones de las PC existentes en dicha área y los respectivos usuarios de las mismas desde el año 2021, señalando que tales no han variado a la actualidad; Que en relación a las identificaciones brindadas por la Dirección de Ingresos Públicos, y

los fines de determinar a cuál de ellas pertenece la terminal llamada “RENTAS104” en el sistema informático de la Municipalidad de Diamante, se solicita nuevo informe a la Dirección de Modernización, la que enseña que dicha terminal se corresponde con la identificada como PC N° 67 por la Dirección de Ingresos Públicos, la que a su vez sería utilizada por la agente Noelia Palma – Leg. N° 086 en el Box N° 3 de esta última dependencia; Que es así que en relación a dicho usuario y equipo identificado como “M. KOZEL” y “RENTAS104” respectivamente, la Dirección de Modernización adjunta detalle de todos los accesos y operaciones realizadas desde el día 02/01/2022 al 16/02/2023, el mismo se agrega de fs. 24 a fs. 91, asimismo se encuentra agregado de fs. 92 a 99 el detalle de modificaciones (actualizaciones, borrado e inserciones) realizadas desde el 10/06/2022 y hasta el 13/02/2023 con dicho usuario y PC;

DECRETO N° 170/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023-
2-

Que del detalle referido surge que en fecha 24/10/2022 se han realizado acciones de borrado e insertado en liquidación de sueldo del agente Antonio Ariel Godoy Leg. N° 266 y dicha acción se repite en fecha 25/10/2022 respecto de la agente Camila Geuna Leg. N° 784. Asimismo se han actualizado fechas de antigüedad el día 28/11/2022 y respecto de los agentes: Fabian Spretz Leg. N° 85; Noelia Palma, Leg. N° 86; y Adrian Albornoz, Leg. N° 88. Por otro lado, en fecha 09/01/2023 se ha actualizado categoría de la agente Mariel Martinez, Leg. N° 120.- Dichas operaciones sumadas a acciones de ingresos a distintos legajos de agentes municipales y registros



correspondientes al personal llevado por dicha área tales como faltas, resumen de llegadas tarde, planilla de IOSPER, retenciones judiciales a sueldos de empleados, libros de sueldos, etc. desde fecha 10/06/2022 y hasta el 14/02/2023.-Todas acciones que no se encuentra avaladas por la Dirección de Liquidaciones, según se ha indicado a fs. 173; Que por otro lado, y en relación al área de Ingresos Públicos a partir de fecha 10/06/2022 y hasta el 14/02/2023, se advierten numerosos ingresos a distintas cuentas efectuados desde usuario "M. KOZEL" y en la PC denominada "RENTAS104". Asimismo se encuentran detalladas acciones concretas de borrado, actualización e insertado en cuentas de contribuyentes que conforme ha señalado dicha área no corresponde haberlas realizado.- Que se observan registrados pagos, reajustes, cancelaciones de deudas, pagos a futuro, y demás operaciones respecto de contribuyentes que, según ha informado la dependencia municipal de la Dirección de Ingresos Públicos no encuentran sustento alguno al no haber ingresos que justifiquen las mismas, todo ello conforme detalle de fs. 101 a 172; Que surgiendo vinculación entre las acciones detalladas, la terminal denominada "RENTAS104" que según se indicara corresponde a la PC 67 de la Dirección de Ingresos Públicos que a su vez pertenecería al Box N° 3 que sería utilizado desde el año 2021 por la agente Noelia Giovanna Judith Palma, D.N.I. N° 33.656.477, Leg. N° 86, quien reviste Categoría 5 Grupo 2 nivel I (Auxiliar Administrativa) y depende de la Dirección de Ingresos Públicos, y atento que las operaciones realizadas no se encuentran autorizadas y configurando ello entonces una

conducta reprochable en tanto afectan no solo el normal desenvolvimiento de las distintas áreas afectadas, sino además representan un perjuicio al arca pública, corresponde investigar los hechos a los fines de deslindar o adjudicar responsabilidad y en su caso determinar sanciones si correspondieren; Que en dicho sentido ha dictaminado la Asesoría Letrada, indicando que debe sustanciarse sumario administrativo a la agente Noelia Palma en razón de la causal prevista al inc. e) del art. 74 del Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza N° 149/75, esto es, "*Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones*", y en razón de haber ingresado mediante usuario que no se encuentra autorizada a utilizar, al sistema informático de la Dirección de Liquidaciones y de la Dirección de Ingresos Públicos, así como haber llevado a cabo acciones sobre registros de dichas áreas no justificadas ni avalados, todo ello desde fecha 10/06/2022 hasta el 14/02/2023 inclusive;

DECRETO N° 170/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023 -
3-

Que la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado comparte el dictamen de Asesoría Letrada en todas sus partes, correspondiendo sustanciar sumario administrativo a la Agente Noelia Giovanna Judith Palma, D.N.I. N° 33.656.477, Leg. N° 86 conforme el art. 77 inc b) – Ord. 149/75 por "*Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones*" (art. 74 inc. e), lo que podría dar

lugar a la aplicación de sanciones previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo dictamen, y sin perjuicio de la denuncia que se radique en el caso de corresponder, dispone el dictado de la presente norma, atento que las conductas de la agente municipal Noelia Giovanna Judith Palma, D.N.I. N° 33.656.477, Leg. N° 86, afectan el correcto y normal funcionamiento de las dependencias municipales, especialmente de la Dirección de Liquidaciones y de Ingresos Públicos, así como también vulnera la seguridad informática y del sistema utilizado a nivel municipal, además de implicar un posible perjuicio al arca pública.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º:Dispónese la instrucción de Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente Noelia Giovanna Judith Palma, D.N.I. N° 33.656.477, Leg. N° 86, a los fines de investigar los siguientes hechos referidos a la causal establecida en el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales:

- a- Haber realizado ingresos no autorizados a distintos legajos de agentes municipales y registros correspondientes al personal llevados por la Dirección de Liquidaciones Municipal desde fecha 10/06/2022 y hasta el 14/02/2023 mediante la PC N° 67 de la Dirección de Ingresos Públicos correspondiente a la



terminal designada como "RENTAS104" utilizando el usuario denominado "M.KOZEL" perteneciente al agente Mirko Kozel, leg. N° 018.-

b- Haber realizado modificaciones de datos y situación de revista (actualizaciones, borrado e inserciones) desde el 10/06/2022 y hasta el 09/02/2023 en distintos legajos de agentes municipales mediante la PC N° 67 de la Dirección de Ingresos Públicos correspondiente a la terminal designada como "RENTAS104" utilizando el usuario denominado "M.KOZEL" perteneciente al agente Mirko Kozel, leg. N° 018.-

c- Haber ingresado y realizado operaciones de eliminación, actualización e insertado en cuentas de contribuyentes, tales como pagos, reajustes, cancelaciones de deudas, pagos a futuro, y demás operaciones que no se corresponden con sustento alguno al no haber ingresos que justifiquen dichas acciones mediante la PC N° 67 de la Dirección de Ingresos Públicos correspondiente a la terminal designada como "RENTAS104" utilizando el usuario denominado "M.KOZEL" perteneciente al agente Mirko Kozel, Leg. N° 018 en el período comprendido entre el

22/06/2022 y hasta el 14/02/2023 inclusive.

DECRETO N° 170/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023-
4-

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la Directora Interina de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. N° 17.517.920, Leg. N°301, según lo establecido en el Decreto N°327/21.

ARTICULO 3º: Déjese constancia que se encuentra vigente la Resolución N°632/22, a los fines de garantizar la defensa de la Agente en el caso de no contar con un abogado particular.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. Noelia Giovanna Judith Palma, D.N.I. N° 33.656.477, Leg. N° 86, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 171/23
DIAMANTE, 12 - ABRIL - 2023

VISTO:
Visto el Expediente N° 2089, letra "MG", de fecha 20/03/2022, y la nota presentada por la Senadora del Departamento Diamante, Lic. Claudia Ester Gieco; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la Adscripción al ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, del Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE,

D.N.I.N°20.321.146, Legajo N°97, para que cumpla funciones como chófer, en lo que respecta a su función y actividades como Senadora por el Departamento Diamante;
Que lo solicitado es por el termino de doce (12) meses a partir del 1 de abril de 2022, atento a la vigencia de las Leyes 10271 y su modificatoria N°10334, como asimismo el Decreto N° 36/16 GOB.;
Que la Directora de Recursos Humanos informa que el agente interesado depende de la Secretaría de Políticas Sociales y reviste la Categoría 8, Grupo 1, Nivel III (Chófer Maquinista, Vehículos Viales);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, por lo que corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción del Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE, D.N.I.N°20.321.146, Legajo N°97, para que cumpla funciones en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 01 de abril de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2023, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 172/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023



V I S T O:

La nota de fecha 10 de abril de 2023 presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. N° 17.745.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin Efecto los alcances del Decreto N°138/23 de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual se otorga un adelanto de fondos a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), por no corresponder; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del N°138/23 de fecha 27 de marzo de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 173/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023**

V I S T O:

La nota presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Suma Fija otorgada a favor de la Sra. RUIZ ERIKA JANET, D.N.I.N° 39.027.728, mediante Decreto N°641/22 de fecha 21/12/2022, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), por no

encontrarse en la ciudad de Diamante, por razones de salud; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto, la Suma Fija otorgada a favor de la Sra. RUIZ ERIKA JANET, D.N.I.N° 39.027.728, mediante Decreto N°641/22 de fecha 21/12/2022, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 174/23
DIAMANTE, 13 – ABRIL - 2023**

V I S T O:

La nota de fecha 04 de abril de 2023, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de un día correspondiente al asueto administrativo según Decreto N°21/23, el día 05/04/23, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 05/04/23 hasta el día 09/04/23, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la

ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 05/04/23 hasta el día 09/04/23, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º y en la Ordenanza N°1613, Art.5º.

**DECRETO N° 174/23
DIAMANTE, 13 – ABRIL - 2023-
2-**



ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 175/23
DIAMANTE, 13 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 13 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 10 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se solicitó una transferencia de fondos desde la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por un importe de \$35.513,78.- (Pesos Treinta y cinco mil quinientos trece con 78/100), debiendo haberse transferido el importe de \$84.171,87.- (Pesos Ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 87/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$48.658,09.- (Pesos Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 09/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$48.658,09.- (Pesos Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 09/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 176/23
DIAMANTE, 13 – ABRIL – 2023.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal, de fecha 12 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la creación de la Dirección de Seguridad Vecinal, esto es motivado debido a las necesidades de seguridad vecinal en la ciudad de Diamante; Que la misma tiene como objetivo y funciones la relación institucional con la Policía de Entre Ríos y las fuerzas de seguridad nacionales y su coordinación con la Dirección de Policía Municipal y la seguridad interna de los bienes y personas vinculados a la Municipalidad de Diamante; Que dicha Dirección quedará en

la Órbita de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, bajo la cual se desempeñará la actual Coordinación de Defensa Civil y Policía Municipal; Que sin perjuicio de lo expuesto, es decisión de este Departamento Ejecutivo designar como Director de la Dirección de Seguridad Vecinal al Comisario General Retirado Marcos Daniel Schmunk, D.N.I. Nº18.006.324, a partir del día 13 de abril de 2023; Que se autoriza un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable equivalente al 15% (Quince por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Crease la Dirección de Seguridad Vecinal, bajo la cual quedará comprendida la actual Coordinación de Defensa Civil y Policía Municipal, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado.

DECRETO Nº 176/23
DIAMANTE, 13 – ABRIL – 2023.-

2-

ARTICULO 2º: Desígnase, a partir del día 13 de Abril de 2.023, al Comisario General Retirado MARCOS DANIEL SCHMUNK, D.N.I Nº18.006.324, para desempeñar el cargo de Director Político de la Dirección de Seguridad Vecinal de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTÍCULO 3º: Otórguese un Adicional no Remunerativo ni Bonificable, a partir del día 13



de Abril de 2023, para el Comisario General Retirado MARCOS DANIEL SCHMUNK, D.N.I Nº18.006.324, equivalente al 15% (Quince por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 177/2
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 13 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 13 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$143.119,41.- (Pesos Ciento cuarenta y tres mil ciento diecinueve con 41/100), debiéndose depositar el importe de \$358.371,04.- (Pesos Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y uno con 04/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$215.251,63.- (Pesos Doscientos quince mil doscientos cincuenta y uno con 63/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la

Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$215.251,63.- (Pesos Doscientos quince mil doscientos cincuenta y uno con 63/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 178/23
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023**

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gustavo Bordet y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichon, D.N.I.Nº20.096.541; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto que “LA PROVINCIA” se compromete a otorgar, un aporte no reintegrable hasta el monto comprometido en el convenio, y la “MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE”, se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la

obra: “REPAVIMENTACION Y REFUNCIONALIZACION AVENIDA JUAN DOMINGO PERON - DPTO. DIAMANTE”, de conformidad al proyecto elaborado por el municipio.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gustavo Bordet y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichon, D.N.I.Nº20.096.541.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 179/23
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 14 de abril de 2023, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), destinado a solventar gastos de Organización del Evento Cultural “ENTRE RIOS EN SENTIMIENTOS”, a realizarse el día 23 de abril de 2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE



DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 180/23
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 11 de abril de 2023, presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se haga efectiva la entrega de aportes a Microemprendedores que han cumplido con los requisitos exigidos por el Programa Microcrédito para la Economía Social; Que dicho aportes son destinados a financiar a los Emprendedores a través del otorgamiento de Microcréditos encuadrados en el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", de acuerdo al convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

convalidado mediante Decreto del DEM. N°313/21, de fecha 29 de julio de 2021 y al detalle elevado por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Que los aportes se otorgan con carácter de Préstamos y deberán efectuarse con fondos provenientes del Programa de Microcréditos de la cuenta 564: "Programa Microcrédito", conforme Decreto N°491/22 de incorporación al presupuesto del "Programa MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", Resolución N°990MDS.; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un Aporte con carácter de Préstamo, a los Microemprendedores encuadrados en el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", según listado detallado en el Anexo I, que forma parte útil y legal de la presente norma y a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante será la encargada y responsable de controlar fehacientemente el cumplimiento del Anexo II "Contrato de Mutuo Grupal", con garantía recíproca, según exigencia del Convenio suscripto y convalidado mediante Decreto del D.E.M. N°313/21.

**DECRETO N° 180/23
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2023 -2-**

ARTICULO 3º: Impútese el gasto a la cuenta extrapresupuestaria N°564 — Programa Microcrédito de Banco Nación".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 181/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 1º Modificación al Presupuesto General 2023, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos 2023; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1715 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 182/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°628/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual dispone un incremento salarial a partir del 1º de diciembre de 2022, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1716 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 183/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°84/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual dispone un incremento salarial a partir del 1º de febrero de 2023, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1717 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 184/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°111/23 de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual dispone el pago a la Contadora Pública Nacional, María Silvina Greca, Mat. 1631-

D.N.I.N°12.284.816.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1718 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 185/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el amanzamiento y/o fraccionamiento practicado en un inmueble que constituye parte de los Solares ángulos noroeste y noreste de la Chacra del Grupo N°2, Parcela 02 del Plano Oficial del Ejido Municipal, Superficie: 82.945m2.-, según Plano Mensura N°23.633, Registro N°3.071, y en consecuencia incorpórense dichas Manzanas y sus Parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley



10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1719 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 186/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece que durante el año 2023 toda documentación oficial emitida por la Municipalidad de Diamante, llevará la leyenda “40 Aniversario de la Recuperación Democrática Argentina”; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1720 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal,

en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 187/23
DIAMANTE, 19 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece el Sistema de Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Diamante como forma de gestión del Presupuesto en la cual ciudadanos y ciudadanas, a través de las Comisiones Vecinales, podrán establecer las prioridades presupuestarias en los distintos barrios o zonas en la que se divide la ciudad; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1721 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 188/23
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 19 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 19 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$172.925,99.- (Pesos Ciento setenta y dos mil novecientos veinticinco con 99/100), debiéndose depositar el importe de \$477.738,00.- (Pesos Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y ocho); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$304.812,01.- (Pesos Trescientos cuatro mil ochocientos doce con 01/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$304.812,01.- (Pesos Trescientos cuatro mil ochocientos doce con 01/100)



de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 189/23
DIAMANTE, 20 – ABRIL - 2023

VISTO:

La necesidad de crear un Espacio Cultural en el predio del Campo “Martín Fierro”; Y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Diamante impulsa un nuevo espacio cultural ubicado en el Campo “Martín Fierro”, que llevará el nombre de “Yoli Medel”, quien fuera Directora de Cultura de la Municipalidad; Que esta docente diamantina, mantuvo un fuerte vínculo con la cultura de la ciudad; Que fue una trabajadora incansable en políticas culturales, siendo integrantes en el año 1972 de la Comisión Fundadora del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore, de la cual continuó participando por mucho año más, dejándonos su libro “Puedo sentirte mío”, donde en sus páginas estampa el trabajo, dificultades y logros hasta concretar el nacimiento de este Festival; Que formó parte de la Comisión Fundadora de la Guardería “San Cayetano”, como así también del “Hogar de Ancianos “Jardín Otoñal””; Que junto a los Excombatientes de Malvinas escribió el Libro

“Diamantinos en Malvinas”; Que en toda su actividad se destacó por su gesto solidario, su eficiencia profesional, su entrega desinteresada y sin descanso; Que esta Gestión Municipal, considera un justo homenaje que su nombre se perpetúe creando un Espacio Cultural diseñado y ejecutado sobre la tribuna “Carlos Armocida” y debajo de las cabinas de transmisión del Campo Martín Fierro, donde la propuesta mostrará los rasgos esenciales de lo que “YOLI MEDEL”, dejó como legado para entender nuestro pasado, afianzar nuestro presente y construir un futuro de raíces profundas.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Instituyese el nombre de “YOLI MEDEL” al Espacio Cultural ubicado en el Campo “Martín Fierro”, que será destinado a actividades culturales, exponer la historia del Festival y obras de artes que refieren a nuestra fiesta gaucha.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 190/23
DIAMANTE, 20 - ABRIL – 2023

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar el pago a Matilde Rosa Zuazo, D.N.I. N°

17.745.351 y Horacio Ramón Carballo, D.N.I. N° 12.064.096, de las sumas de dinero determinadas en los autos caratulados "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte. N° 802) en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de la manera que resulte más conveniente a los intereses municipales, con más los honorarios adeudados y regulados por la Cámara correspondientes a profesionales intervinientes en dichas actuaciones; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1722 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 191/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de abril de 2023, por Contaduría Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en referencia a la Transferencia realizada en fecha 19/04/2023, en la cuenta corriente N° 601150/3 - “ Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$51.691.202,14.- (Pesos Cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil doscientos dos con 14/100), correspondiente al 2º desembolso según Convenio Específico CONVE-2021-92955663-APN-DGD#MTR, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, el Municipio de Diamante y la Provincia de Entre Ríos, de Asistencia Técnica y Económica, convalidado mediante Decreto 29/21 de fecha 04/02/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto de Obra: “IMPLEMENTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS.”;

Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 19/04/2023, en la cuenta corriente N° 601150/3 - “ Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$51.691.202,14.- (Pesos Cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil

doscientos dos con 14/100), correspondiente al 2º desembolso según Convenio Específico CONVE-2021-92955663-APN-DGD#MTR, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, el Municipio de Diamante y la Provincia de Entre Ríos, de Asistencia Técnica y Económica, convalidado mediante Decreto 29/21 de fecha 04/02/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto de Obra: “IMPLEMENTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS.

**DECRETO N° 191/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023-
2-**

ARTICULO 2º: El importe de \$51.691.202,14.- (Pesos Cincuenta y un millones seiscientos noventa y un mil doscientos dos con 14/100), se ingresará a la cuenta N°12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 192/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 21 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 20/04/2023, en la cuenta

corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$61.518,00.- (Pesos Sesenta y un mil Quinientos dieciocho), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$61.518,00.- (Pesos Sesenta y un mil Quinientos dieciocho), acreditado en fecha 20/04/2023, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$61.518,00.- (Pesos Sesenta y un mil Quinientos dieciocho), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

Con formato: Izquierda, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,07 lín.

DECRETO Nº 193/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal atento al contexto económico en el que se hallan inmersos los Empleados Municipales, entiende necesario seguir adelante la política de recuperación salarial, razón por la que se otorga un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, superando de esta manera el índice de inflación acumulado al presente mes según estadísticas oficiales; Que dicho acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de abril de 2023, del 10 % (diez por ciento), para todas las categoría del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de Marzo de 2023, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), lo que resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal;

Que este aumento acumulado a los otorgados mediante Decreto Nº84/23 de fecha 24/02/2023, representan al mes de Junio de 2023, un 46,7% (cuarenta y seis coma siete por ciento);

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Abril de 2023, un incremento salarial del 10 % (diez por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de Marzo de 2023, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

DECRETO Nº 193/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023-
2-

CATEGORÍA
IMPORTE (10%)
ABRIL/2023:

12	\$ 126.234,12.-
11	\$ 113.873,72.-
10	\$ 107.694,71.-
9	\$ 102.838,33.-
8	\$ 98.866,31.-
7	\$ 98.282,08.-
6	\$ 96.006,72.-
5	\$ 93.731,15.-
4	\$ 91.456,30.-
3	\$ 89.181,44.-
2	\$ 86.905,38.-

1
\$ 84.630,20.-

TITULO SECUNDARIO:
\$14.810,28.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:
\$8.463,02.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:
\$16.926,04.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:
\$13.440,94.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE
\$12.694,53.- (15% Categoría 1)

DECRETO Nº 193/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023-
3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 194/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 20 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$130.670,50.- (Pesos Ciento treinta mil seiscientos setenta con 50/100), debiéndose depositar el importe de \$335.884,14.- (Pesos Trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 14/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$205.213,64.- (Pesos Doscientos cinco mil doscientos trece con 64/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$205.213,64.- (Pesos Doscientos cinco mil doscientos trece con 64/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A-

Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 195/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL - 2023

VISTO:

La nota de fecha 20 de abril de 2023, presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. Nº17.417.212, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad de Buenos Aires, con el fin de llevar el camión Mercedes Benz 1721, Atego, Dominio AF241ND, para la realización del Servicio Técnico correspondiente a los 20.000km., el día martes 25/04/2023.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. Nº17.417.212, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a

partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 196/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Recursos Humanos en fecha 17/02/2023, 22/02/2023 y 17/02/2023, respectivamente; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante informo la nómina de Empleados Municipales que debían ascender;
Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº53/86 establece “(...) *Modifíquese el último párrafo del Artículo 11º Ord. 149/75, quedando redactado de la siguiente forma: cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá una categoría, siempre que su foja de servicio así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderán mediante concurso y con personal de planta permanente*”;



Que dichas nóminas están integradas por los siguientes Agentes Municipales: Albornoz Adrián Fernando, Rikert Virginia, Albornoz Juan Rosendo, Romero Jorge Luis, Sosa Diego Ernesto, Altamirano Juan Carlos, Giménez José Horacio, Rondan María José, Figueroa Fabiana Elizabeth y Godoy Antonio Ariel; Que se designa como Jurados a los siguientes miembros de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grancelli - Betiana Sánchez – Pedro Martín Ricle y Fabián Darío Spretz. Que por encontrarse el Agente Francisco Manacero en licencia por enfermedad especial según Resolución Nº 292/23, resulta necesario nombrar al primer suplente en su lugar: Sian Alejandra María; Que asimismo, es necesario designar para la confección de los exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina a:

- Área de Servicios Públicos: Héctor Gustavo Zapata, Leg. 64;
- Área de Obras Públicas: Carlos Marcelo Pérez Ovalle, Leg. 170;
- Área de Centro Integrador Comunitario: Ulises Zapata;
- Área de Ingresos Públicos: Elio Nelson Fernández, Leg. 252 ;
- Área de Turismo: Tec. Norma Salcedo, Leg. 147
- Área de Contaduría: Dra. Monesterolo Betiana Soledad, Leg. 335

Que en consecuencia, corresponde indicar fecha, horario y lugar a los fines de formalizar las inscripciones pertinentes y temas a sobre el cual versará el examen. Asimismo se detallará fecha, horario, lugar y personal encargado de los exámenes respectivos; Que cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar el presente Decreto de llamando a concurso para realizar los

exámenes de ascensos de los empleados mencionados ut supra;

DECRETO Nº 196/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023 - 2-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1º: Llamar a Examen para Recategorizaciones, conforme Art. 1º Ord. 53/86, a realizarse el día 08 de mayo a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, destinados a los ascensos de los siguientes Empleados Municipales: Albornoz Adrián Fernando, Rikert Virginia, Albornoz Juan Rosendo, Romero Jorge Luis, Sosa Diego Ernesto, Altamirano Juan Carlos, Giménez José Horacio, Rondan María José, Figueroa Fabiana Elizabeth y Godoy Antonio Ariel; para los cuales resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grancelli – Sian Alejandra María- Betiana Sánchez – Pedro Martín Ricle y Fabián Darío Spretz.-

ARTICULO 2º: Designar para la confección de los exámenes y a los fines del asesoramiento a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina a:

- Área de Servicios Públicos: Héctor Gustavo Zapata, Leg. 64;
- Área de Obras Públicas: Carlos Marcelo Pérez Ovalle, Leg. 170;
- Área de Centro Integrador Comunitario: Ulises Zapata;

- Área de Ingresos Públicos: Elio Nelson Fernández, Leg. 252 ;
- Área de Turismo: Tec. Norma Salcedo, Leg. 147
- Área de Contaduría: Dra. Monesterolo Betiana Soledad, Leg. 335

ARTICULO 3º: Fijar el período de inscripción para los interesados desde el día 26 de abril al día 03 de mayo de 2023, inclusive, en la Dirección de Recursos Humanos. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente.

ARTICULO 4º: El temario se entregará a los agentes al momento de la inscripción, del cual también se le entregará copia a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.-

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 197/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 25 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$2.419.352,18.- (Pesos Dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos



cincuenta y dos con 18/100); Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.419.352,18.- (Pesos Dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y dos con 18/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.419.352,18.- (Pesos Dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y dos con 18/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 198/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 24 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe de \$47.132,89.- (Pesos Cuarenta y siete mil cientos treinta y dos con 89/100), debiéndose depositar el importe de \$648.163,03.- (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres con 03/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$601.030,14.- (Pesos Seiscientos un mil treinta con 14/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$601.030,14.- (Pesos Seiscientos un mil treinta con 14/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 199/2.023
Diamante, 25 de Abril de
2.023

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N°
05/2.023

VISTO:

La Nota de Pedido N° 542 - 2511/2.023, formulada por la Sub - Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 30 (treinta) Contenedores para residuos de plástico y ; _____ Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, sus modificaciones según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un segundo llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 05/2.023, con fecha de apertura fijada para el día Martes 09 de Mayo de 2.023, a



la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir 30 (treinta) Contenedores para residuos de plástico en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 792 "EQUIPAMIENTOS".-

DECRETO Nº 199/2.023
Diamante, 25 de Abril de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2.023

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 5.025.000,00 (Pesos cinco millones veinticinco mil con 00/100.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

CDO

DECRETO Nº 199/2.023
Diamante, 25 de Abril de 2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2.023

CONDICIONES PARTICULARES
Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 199/2.023, llámase a Licitación Privada 05/2.023, con el objeto de adquirir 30 (treinta) Contenedores para residuos de plástico, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.- Lugar y fecha: Día Martes 09 de Mayo de 2.023, a

la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.- En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Treinta (30) Contenedores de plástico para residuos:

Características aproximadas:

- ✓ Capacidad: 1.100 lts.-
- ✓ Gran durabilidad, flexibilidad, resistencia a los impactos y protección UV
- ✓ 4 ruedas giratorias de alta capacidad con perno de fijación tapas rebatibles.

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de contenedor que cotiza indicando, su marca, período de garantía, anexando folletos explicativos de las características.

DECRETO Nº 199/2.023
Diamante, 25 de Abril de 2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2.023
CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

a) oferta por duplicado en número y letras.

b) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los Contenedores en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: se realizará de contado previo los



trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 5.025.000,00 (Pesos cinco millones veinticinco mil con 00/100)

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 200/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL - 2023

VISTO:

La nota Nº035/23 de fecha 20 de abril de 2023, presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. GIMENEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº16.431.212, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad de Rosario, con el fin de transportar 600 toneladas de Poly Mezcla a granel, destinadas a pavimentación de calles.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. GIMENEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº16.431.212, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de

quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 201/23
Diamante, 25 de Abril de 2.023

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/23

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 546 - 3169/23, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, Y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, sus modificaciones según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; y; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que

regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

Por todo ello, Él;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 06/23, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 10 de Mayo de 2.023, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria Nº 822 “Equipamiento”.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 7.300.000,000 (Pesos siete millones trescientos mil)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

DECRETO Nº 201/23
Diamante, 25 de Abril de 2.023

LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/23



CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por el Decreto N° 201/23 llamase a Licitación Privada N° 06/23, con el objeto de adquirir un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y especificaciones técnicas que forman parte del presente.

Lugar y fecha: Día Miércoles 10 de Mayo de 2.023, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de un Colectivo para transporte Urbano de Pasajeros, Modelo desde año 2013 en adelante, en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento mecánico, pintura y cubiertas, tipo MB OF 1418 o similar. Carrocería tipo "La Favorita". Número de asientos aproximados a 31, con dos puertas.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar, junto a la propuesta económica, la descripción detallada del tipo de unidad que cotizan, su marca, garantía de su perfecto funcionamiento, anexando manual explicativo especificando

las características técnicas de la unidad cotizada. Además se deberá acreditar que la unidad ofrecida cuenta con la documentación necesaria a los efectos de su transferencia inmediata a nombre de la Municipalidad y libre deuda de patentamiento.

ARTÍCULO 3º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y con la documentación inherente, lista para ser transferida.

**DECRETO N° 201/23
Diamante, 25 de Abril de
2.023**

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/23 CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4º: La Propuesta deberá contener:

a) Oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.

b) Manual explicativo con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.

c) Adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a), 16º, 17º, 18º y 19º.

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: Se realizará de Contado con la entrega de la unidad previa revisión técnica y documentación solicitada.

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 7.300.000,00 (Pesos siete millones trescientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 202/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos, a partir del día 01 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal; Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a partir del día 01 de mayo de 2023, a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC.Nº20.096.541
Presidente H.C.D.:
HERDT OSCAR EMILIO
DOC.Nº23.397.897
Secretario de Gob.Hac.y
Moderniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOSE
DOC.Nº21.867.936
Secretaria Pol. Soc. a/c Sec.
Turismo y Cultura:
SALCEDO NORMA cristina
DOC.Nº20.321.140
Agente A/C Tesorería-RES.
Nº22/23

FIGUEROA FABIANA ELIZABETH
DOC.Nº26.858.777

Jefe Sección Ingresos Tesorería:
MAITA CARLOS ADRIAN
DOC.Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese a partir del 01 de mayo de 2023, el Decreto Nº155/23, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 203/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 26 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se debería realizar un depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$303.957,61.- (Pesos Trescientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 61/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$303.957,61.- (Pesos Trescientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 61/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 –

“Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$303.957,61.- (Pesos Trescientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 61/100) de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 204/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 26 de abril de 2023, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por un importe de \$79.797,37.- (Pesos Setenta y nueve mil setecientos noventa y siete con 37/100), debiendo haberse depositado el importe de \$167.270,17.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil doscientos setenta con 17/100);



Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la diferencia de \$87.472,80.- (Pesos Ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 80/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$87.472,80.- (Pesos Ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 80/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 205/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 27 de abril de 2023 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de marzo al 31 de marzo de 2023, se realizaron depósitos

brutos a la cuenta interna N°90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$2.421.487,76.- (Pesos Dos millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete con 76/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$28.978,05.- (Pesos Veintiocho mil novecientos setenta y ocho con 05/100), en concepto de Comisión y \$4.104,95.- (Pesos Cuatro mil ciento cuatro con 95/100), en concepto de IVA; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$2.388.404,76.- (Pesos Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro con 76/100) de la Cuenta Interna N°90040 -“Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.388.404,76.- (Pesos Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro con 76/100) de la Cuenta Interna N°90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y**

**MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 206/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de abril de 2023, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en referencia a las Transferencias realizadas en fecha 24/04/2023 y 25/04/2023, en la cuenta corriente N° 24100101/49 - “ Banco Nación Argentina”, por un importe total de \$13.833.785,35.- (Pesos trece millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 35/100), correspondiente al Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21, con el objeto de la Ejecución del “ PROYECTO “MARTIN FIERRO”; Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente; Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de las transferencias realizadas en fecha 24/04/2023 y 25/04/2023, en la cuenta corriente N° 24100101/49 - “ Banco Nación Argentina”, por un importe total de \$13.833.785,35.- (Pesos trece millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 35/100), correspondiente al Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto N°527/21 de fecha 11/11/21, con el objeto de la Ejecución del “ PROYECTO “MARTIN FIERRO”.

ARTICULO 2º: El importe de \$13.833.785,35.- (Pesos trece millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 35/100) se ingresará a la cuenta N°12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del presupuesto vigente.

DECRETO N° 206/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023-
2-

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 207/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 11 de abril de 2023, presentada por la Secretaría de Políticas Sociales

Municipal, A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, bajo Expte Letra “S” N°3319; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reubicación en el Área Técnica de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Agente de Planta Permanente, Sra. FLAVIA CARINA ROLDAN, D.N.I.N°26.858.468, Leg.N°112; Que consultada la Dirección de Recursos Humanos Municipal, la misma informa que la agente ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.N°26.858.468, Leg.N°112, reviste la Categoría 7, Técnica sin Responsabilidad Civil, Grupo 3, Nivel III (6-9), (Personal Especializado Técnico sin Responsabilidad Civil), según Ordenanza N°184 de grupos y niveles;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del estado Municipal no presenta objeciones por lo que autoriza la reubicación a partir del 01 de mayo de 2023 de la Agente de Planta Permanente Flavia Carina Roldan, desde la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, quien pasará a cumplir sus funciones en la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que ostenta.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de mayo de 2023 a la Agente de Planta Permanente Sra. FLAVIA CARINA ROLDAN, D.N.I.N°26.858.468, Leg.N°112, quien pasará desde la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, con

la misma Categoría, Grupo y Nivel que ostenta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 208/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, de fecha 24/04/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la modificación del Decreto N°132/23, de fecha 21/03/2023; Que las modificaciones son las siguientes: modificación del Art. 1º, que quedará redactado de la siguiente manera “**ARTICULO 1º:** Crease la Comisión del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la cual tendrá por objeto el contralor de cada crédito en particular, afectación del crédito, forma y plazo de su devolución, el seguimiento de los cobros y todos los aspectos que estén vinculados con FODIM; que estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Representante de Presidencia Municipal: Lic. Juan Sebastián Aguilar;
- b. Representante de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización: Miguel Ángel Planiscig;
- c. Dirección de Producción: Lic. Laura Espindola;

Con formato: Izquierda, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,07 lín.



d. Asesoría Letrada Municipal:
Dra. Maira Agustina Spretz;

e. Área Tributaria: Dr. Santiago Mestrovich;

f. Contadora Municipal: Dra. Betiana Monesterolo y Sr. Cesar Daniel Mernes;

g. Representante de la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante: Sergio José Geuna, DNI Nº22.690.050;

h. Representante de Colegio de la Abogacía de Entre Ríos: Dra. Romero Gross Dolores María Cristina y Dr. Parente Joaquín Miguel;

i. Representante del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas: para cada reunión de la Comisión designara un representante que quedará consignado en el Acta del día.- "

DECRETO Nº 208/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023-
2-

2. Modificar el Art. 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º**: Los interesados deberán presentar en el Área de Producción la documentación y el formulario que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente. Todas las manifestaciones que se efectúen por parte del solicitante en el trámite tendrán carácter de Declaración Jurada."

3. Incorpórese el Artículo 17º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 17º**: Apruébese el Reglamento Interno de la Comisión de Contralor de FODIM como Anexo II, forma parte útil y legal del presente".-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº132/23 de fecha 21/03/2023 , el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º**: Crease la Comisión del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal (FODIM), la cual tendrá por objeto el contralor de cada crédito en particular, afectación del crédito, forma y plazo de su devolución, el seguimiento de los cobros y todos los aspectos que estén vinculados con FODIM; que estará compuesta de la siguiente manera:

a. Representante de Presidencia Municipal: Lic. Juan Sebastián Aguilar;

b. Representante de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización: Miguel Ángel Planiscig;

c. Dirección de Producción: Lic. Laura Espindola;

d. Asesoría Letrada Municipal:
Dra. Maira Agustina Spretz;

e. Área Tributaria: Dr. Santiago Mestrovich;

f. Contadora Municipal: Dra. Betiana Monesterolo y Sr. Cesar Daniel Mernes;

g. Representante de la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante: Sergio José Geuna, DNI Nº22.690.050;

h. Representante de Colegio de la Abogacía de Entre Ríos: Dra. Romero Gross Dolores María Cristina y Dr. Parente Joaquín Miguel;

i. Representante del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas: para cada reunión de la Comisión designara un representante que quedara consignado en el Acta del día.- "

DECRETO Nº 208/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023 -
3-

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº132/23 de fecha 21/03/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º**: Los interesados deberán presentar en el Área de Producción la documentación y el formulario que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente. Todas las manifestaciones que se efectúen por parte del solicitante en el trámite tendrán carácter de Declaración Jurada."

ARTICULO 3º: Incorpórese el Artículo 17º al Decreto Nº132/23 de fecha 21/03/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 17º**: Apruébese el Reglamento Interno de la Comisión de Contralor de FODIM como Anexo II, forma parte útil y legal del presente".-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

D E C R E T O Nº 208/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023

ANEXO II:

REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISION DE
CONTRALOR DE FODIM

ARTICULO 1º: El presente Reglamento Interno tiene como objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Contralor del Fondo de Desarrollo de Inversión Municipal –FODIM-. Su observancia y/o cumplimiento es obligatorio para todos los integrantes de la misma.-

ARTICULO 2º: La Comisión de Contralor tendrá como funciones:

- A. Evaluar cada proyecto presentado ante esta Municipalidad;
- B. Emitir Dictámenes y/o Resoluciones;
- C. Realizar recomendaciones en cada proyecto;



- D. Solicitar información adicional a los emprendimientos en caso de considerarlo;
- E. Participar todas las actividades relacionadas o a fin al FODIM;
- F. Analizar cada solicitud que sea remitida a la Comisión respecto de la ampliación del monto del crédito y prorroga de pago de cuotas;

ARTICULO 3º: La Comisión estará integrada por un Presidente, Vicepresidente y Siete Vocales. Cada cargo será ocupado de acuerdo a lo que surja de la primer reunión luego de su conformación por Decreto.-

ARTICULO 4º: La Dirección de Producción designará un personal de su área que tendrá las siguientes funciones administrativas: recepcionar cada proyecto, entregar las copias necesarias para los integrantes de la Comisión, coordinar día y horario de cada reunión, llevar adelante el Acta de cada encuentro debidamente rubricado, llevar un Libro de Dictámenes debidamente rubricado, ser el nexa entre las Áreas dependientes de la Municipalidad y la Comisión.-

ARTICULO 5º: Las sesiones de la Comisión requieren mayoría simple de sus miembros para formar quorum. Los Dictámenes y/o Resoluciones de la Comisión se adoptaran por simple mayoría de votos de los miembros presentes.-

ARTICULO 6º: La Comisión deberá seguir los siguientes parámetros a la hora de analizar cada proyecto:

- A. Se le dará prioridad a los créditos que sean para adquirir productos en comercios locales;

- B. Se le dará prioridad a los solicitantes que recién se estén iniciando en la actividad comercial;
- C. Asimismo se debe observar la concordancia entre el monto solicitado, la sustentabilidad del solicitante y la garantía presentada;
- D. Asimismo, tendrán prioridad los solicitantes que soliciten el crédito para comprar insumos que estén destinados a aumentar y mejorar la calidad de la producción del comercio;
- E. La comisión deberá tener en cuenta la situación tributaria del solicitante frente a este Municipio, así como en otras entidades.-

ARTICULO 7º: Los miembros de la Comisión serán aquellos propuestos por cada Área al Presidente Municipal, siendo facultad de los mismos poder designar un representante en la primera reunión luego de su constitución. La Vigencia de cada cargo será por cuatro años. El desempeño del cargo será ad-honorem.

ARTICULO 8º: Por única vez y de forma excepcional, la vigencia de la Primer Comisión de Contralor conformada mediante Decreto N° 132/23 será hasta el 10 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 9º: La Comisión deberá reunirse con una frecuencia mínima de 30 días, siempre teniendo en cuenta la cantidad de proyectos a analizar. A los fines de agilizar la decisión en cada votación los proyectos que estén en condiciones de ser analizados serán enviados a cada

integrante para su análisis previo.-

ARTICULO 10º: La Comisión deberá emitir un Dictamen o Resolución por cada proyecto remitido desde la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado. El plazo para expedirse será de 15 días pudiendo prorrogarse según el caso.-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 209/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita la constitución de un nuevo Plazo Fijo, previa extracción de fondos de la cuenta N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", a 30 (treinta) días, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Diamante, por la suma equivalente al importe de \$100.000.000,00.- (Pesos Cien millones), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Diamante, a plazo fijo, a 30



(treinta) días, por la suma de \$100.000.000,00.- (Pesos Cien millones), previa extracción de la cuenta N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria, a los efectos señalados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 210/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 24 de abril de 2023, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se arbitren los medios necesarios para modificar el número del CBU de la Sra. DIAZ PATRICIA, D.N.I.N°29.233.935, en el ANEXO I del Decreto N°180/23, de fecha 18 de abril de 2023, correspondiente a la entrega de aportes Microcréditos encuadrados en el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme Decreto N°491/22 de incorporación al presupuesto del "Programa MICROREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", Resolución N°990MDS.;
Que ante ello se hace necesario modificar el Decreto N°180/23 en el ANEXO I, que forma parte útil y legal del mismo, haciendo constar el CBU correcto de la Sra. DIAZ PATRICIA, D.N.I.N°29.233.935, el cual en su

parte pertinente deberá decir:..."DIAZ PATRICIA, D.N.I.N°29.233.935, CBU 3860019505000047557629 (...); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el ANEXO I, que forma parte útil y legal del Decreto N°180/23 de fecha 18 de abril de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

**NOMBRE DE GRUPO:
CONECTANDONOS**

necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal quien se encuentra a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura según Decreto N°585/22.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. N° N°20.321.140, desde el día 02 de mayo de 2023 hasta el día 05 de

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	Dirección	Numero de Teléfono	Monto de Crédito	Monto de Cuotas	Cantidad de Cuotas	Fecha de Cancelación
DIAZ PATRICIA	29.233.935	Ramírez e Independencia S/N	3860019505000047557629	80.000,00.-	3.333,33.-	24	Octubre 2023

MONTO TOTAL \$80.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 211/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a partir del día 02 de mayo de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace

mayo de 2023, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y**

**MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 212/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 26 de abril de 2023, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$6.463,00.- (Pesos Seis mil cuatrocientos sesenta y tres), para solventar gastos de intervención de la Dra. Viviana Carina Borget, Matrícula N°7443, Fº202, T1 y el Dr. Luis Francisco Stello, Matrícula N°3525, Fº97, T1, en juicio

caratulado: "PRATO ALEJANDRO
JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE
DIAMANTE S/ EJECUCION DE
HONORARIOS"- Expte. Nº15370.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un
adelanto de fondos a la Dra.
SPRETZ MAIRA AGUSTINA,
DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200-
Fº 250- T.1, por la suma de
\$6.463,00.- (Pesos Seis mil
cuatrocientos sesenta y tres),
para los fines mencionados
precedentemente y con cargo de
rendición de cuentas, dentro de
un plazo de quince (15) días
contados a partir de la fecha de
la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 –
"Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevisto", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL





Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL N°
636 ABRIL 2023 EDICIÓN
PAGINAS 73

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales
A/C Secretaría de Turismo y Cultura

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 263/23 **DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales A/C Secretaria de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada a favor del Sr. ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO, D.N.I.N° 34.810.767, mediante Resolución N°258/23 de fecha 31/03/23, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por no corresponder; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada a favor del Sr. ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO, D.N.I.N° 34.810.767, mediante Resolución N°258/23 de fecha 31/03/23, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 264/23 **DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Srta. OSAN AYMARA LEYLEN, D.N.I.NN°34.810.964; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone a su Madre Sra. LOZA CLAUDIA ANALIA, D.N.I. N°21.984.140, la Subvención que le fue otorgada mediante Resolución N°262/23 de fecha 31/03/23, por la suma de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda, y Modernización del Estado Municipal tomó conocimiento; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Srta. OSAN AYMARA LEYLEN, D.N.I.NN°34.810.964, por la suma de \$18.000,00.- (Pesos

Dieciocho mil), mediante Resolución N°262/23 de fecha 31/03/23, a su Madre Sra. LOZA CLAUDIA ANALIA, D.N.I. N°21.984.140, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 265/23 **DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de marzo de 2023, por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Contador, Sr. MARTINEZ ALVARO LUIS, D.N.I.N°36.732.693, por la suma mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para estar a cargo de proyectos y tareas administrativas vinculadas a proyectos de Obras Públicas Municipales, por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Contador, Sr. MARTINEZ ALVARO LUIS, D.N.I.Nº36.732.693, por la suma mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO /2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 266/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada el día 27 de diciembre de 2022, por el Sr. Daniel Isidoro González, D.N.I. Nº8.356.254, en carácter de autorizado especial de la entidad religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", Expte. Letra "A" Nº1980; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2023, correspondiente al inmueble ubicado sobre calles Domingo Dasso 821 de nuestra ciudad, Manzana Nº322, Parcela 15, Superficie: 361,52m2. Registro Nº7.992, a nombre de

"ASAMBLEA CRISTIANA"- CUIT Nº30-69986442-7;
Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su: - Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zona de Chacras y Quintas, según Art.12, Inc. c)... "Las entidades religiosas oficialmente reconocidas y que el inmueble estuviera destinado al culto"; -Título XVII: Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios – Capítulo 1º - DISPOSICIONES GENERALES: según el Artículo 118º- Están exentos de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal, inc. a)... "Las instituciones fijadas en el Art. 12º, Inc. c),..., de este código que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. c) y 118º, inc. a), corresponde hacer lugar a la exención, dejando asentado que en el caso de la Tasa por Servicios de Agua Corriente, lo es hasta el consumo de los 50m3 bimestrales; Que atento a la normativa vigente y los informes presentados, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, no presenta objeciones a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN Nº 266/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

-2-

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Religiosa "ASAMBLEA CRISTIANA", CUIT Nº30-

69986442-7, Expte. Letra "A" – Nº1980, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal - Año 2.023, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:
-Manzana: 322, Parcela: 015, Registro 7992, Zona "C", Ciudad, Superficie: 361,52m2., ubicada en: calle Domingo Dasso 821 de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 267/2.023
Diamante, 03 de Abril de 2.023**

**DISPONIENDO COMPRA DE
COMBUSTIBLES**

VISTO:

La Nota Nº 405-3175/2.023 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 24/2.023", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un



importe total de \$ 946.800,00 (Pesos Novecientos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100)
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el

Ítem 1º:	4.000 Lts. de gasoil común Grado 2 a \$ 236,70 siendo un importe, Total de \$ 946.800,00 (Pesos Novecientos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100)
----------	---

siguiente ítem:

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

**RESOLUCIÓN Nº 267/2.023
Diamante, 03 de Abril de 2.023**

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

ARTICULO Nº 3º: Imputar a la cuenta 814 – Bienes de Consumo-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y**

MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 268/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La Resolución Nº 17/2023 de fecha 03 de abril de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 01/2023 de fecha 02 de Enero de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se dispuso prorrogar la designación de la Agente Municipal Cra. MARIA JOSE GRANCELLI, DOC.Nº27.274.914, Leg. Nº6 para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/01/2023 hasta el 31/03/202, inclusive, plazo que podrá prorrogarse, siendo la misma ratificada por Resolución Nº02/23 de fecha 02/01/23 del Departamento Ejecutivo Municipal; Que mediante Resolución Nº17/23 de fecha 03 de abril de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se dispuso prorrogar la designación de la Agente Municipal Cra. MARIA JOSE GRANCELLI, DOC.Nº27.274.914, Leg. Nº6 para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/04/2023 hasta el 30/04/202, inclusive, plazo que podrá prorrogarse, siendo la misma ratificada por Resolución Nº268/23 de fecha 03/04/23 del Departamento Ejecutivo Municipal; Que desde el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se exige como formalidad a los fines de autorizar la firma de la Tesorera Municipal, el presente acto

administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN Nº 268/23
DIAMANTE, 03 – ABRIL – 2023**

-2-

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Resolución Nº17/2023 de fecha 03 de abril de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, que prorroga la designación de la Agente Municipal Cra. MARIA JOSE GRANCELLI, DOC.Nº27.274.914, Leg. Nº6, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/04/2023 hasta el 30/04/2023, inclusive, plazo que podrá prorrogarse.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 269/23
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SOLVER ELSA GRACIELA, D.N.I.Nº12.431.896, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Solver Elsa Graciela, atento que carece



de ingresos para solventar los gastos de un alquiler; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SOLVER ELSA GRACIELA
D.N.I.Nº12.431.896
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL. A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL.

RESOLUCION Nº 270/23
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2023

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ LUCIA SILVINA, D.N.I.Nº 36.732.514, destinado a solventar gastos de estudio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALBORNOZ LUCIA SILVINA
D.N.I.Nº 36.732.514
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL. A/C
SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL.

RESOLUCION Nº 271/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023

VISTO:
Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.Nº13.183.100
\$5.000,00.-
SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.Nº 30.391.014
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 272/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023

VISTO:
La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal A/C Secretaría Turismo Y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en la Coordinación de Políticas Alimentarias, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO/2023, con una remuneración mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 273/23
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de abril de 2023, por el Secretario Obras Publicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, Ing. Jose R. Zubielqui; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios profesionales al Ingeniero Civil PEZ CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), para realizar la conducción de obra de construcción de cordón cuneta y calles, durante los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO/2023; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE

DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios, al Ingeniero Civil PEZ CARLOS, D.N.I.Nº12.256.746, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO/2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 274/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. REYNOSO MARISA SOLEDAD, D.N.I.Nº 27.334.748, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y

por el concepto antes mencionado:
REYNOSO MARISA SOLEDAD
D.N.I.Nº 27.334.748
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 275/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos oftalmológicos; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
DIAZ JESICA DAIANA
D.N.I.Nº 37.289.008
\$10.000,00.-
GIMENEZ LEONARDO FABIAN
D.N.I.Nº 37.289.014
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 276/23
DIAMANTE, 10 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Expte. Letra “U” Nº547; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de ENERO/2023;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$68.000,00.- (Pesos Sesenta y ocho mil), correspondiente al mes de ENERO/2023, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº277/23
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. VIVAS STELLA MARIS, D.N.I. Nº 22.690.054, destinado a solventar gastos de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
VIVAS STELLA MARIS
D.N.I. Nº 22.690.054
\$6.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 278/23
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la

Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
BLASON MARIA LUZ
D.N.I. Nº31.976.179
\$50.000,00.-
CAMPOS ANA LAURA
D.N.I. Nº30.391.076
\$50.000,00.-
GRAGLIA FATIMA LORENA
D.N.I. Nº38.053.807
\$50.000,00.-
OTERO EZEQUIEL GONZALO
D.N.I. Nº35.161.125
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 279/23
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita



la contratación de la Tec. Srta. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I.Nº 39.259.018, para la prestación de servicios en el dictado de talleres denominados "Moldería y Costura" y "Blanquería", durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE de 2023, por el importe mensual de \$46.000,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil); Que dicha asistencia será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Tec. Srta. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I.Nº 39.259.018, durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE de 2023, por el importe mensual de \$46.000,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 678 - "Asistencia Estudiantil", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal,

confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 280/23
DIAMANTE, 11 - ABRIL - 2023**

V I S T O:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, a partir del mes de ABRIL de 2023, por el término de 3 (Tres) meses, en la Obra Pública Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe mensual de Pesos Treinta mil (\$30.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el término de 3(Tres) meses, a partir del mes de ABRIL/23, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:



<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BASICO</u>
ALEGRE RICARDO JAVIER	DOC.Nº33.656.318	\$ 30.000,00.-
BEJARANO LUCIANO ANDRES	DOC.Nº29.980.281	\$ 30.000,00.-
BRACAMONTE JORGE LUIS	DOC.Nº14.634.543	EQUIVALENTE CAT. 1
BRACESCO CARLOS ALBERTO	DOC.Nº28.527.576	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA MARCOS DANIEL	DOC.Nº40.162.772	EQUIVALENTE CAT. 1
CORREA LEONARDO EXEQUIEL	DOC.Nº44.555.908	\$ 30.000,00.-
GAZALI SEBASTIAN OSCAR	DOC.Nº29.980.053	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ BRIAN ARIEL	DOC.Nº51.118.896	EQUIVALENTE CAT. 1
GOMEZ PABLO EXEQUIEL	DOC.Nº51.118.898	EQUIVALENTE CAT. 1
GONZALEZ GUILLERMO GASPAS	DOC.Nº36.732.589	\$ 30.000,00.-
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.Nº28.961.570	\$ 30.000,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº37.567.855	\$ 30.000,00.-
MOREYRA ARMANDO RODRIGO	DOC.Nº43.936.170	\$ 30.000,00.-
MOHR LUIS ALBERTO	DOC.Nº20.097.693	\$ 30.000,00.-
MUÑOZ RAMON EDUARDO	DOC.Nº31.976.113	\$ 30.000,00.-
RETAMAR VICTOR GASTON	DOC.Nº45.946.070	\$ 30.000,00.-
RIOS MARIO ALBERTO	DOC.Nº26.276.237	\$ 30.000,00.-
RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO	DOC.Nº41.492.718	\$ 30.000,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.294.736	\$ 30.000,00.-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC.Nº23.370.013	\$ 30.000,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	DOC.Nº34.904.695	\$ 30.000,00.-
VIVES PABLO MIGUEL	DOC.Nº26.831.009	\$ 30.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 280/23
DIAMANTE, 11 – ABRIL- 2023
-2-



ZAPATA LUCAS IVAN	DOC.N°45.336.322	\$ 30.000,00.-
ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO	DOC.N°46.317.502	\$ 30.000,00.-
BERNACHEA JESUS HERNAN	DOC.N°32.275.427	\$ 30.000,00.-
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	DOC.N°37.289.030	\$ 30.000,00.-
NEGRETTI EZEQUIEL A.	DOC.N°38.170.604	\$ 30.000,00.-
ROJAS JULIO NICOLAS	DOC.N°32.275.671	EQUIVALENTE CAT. 1
SCHUNCK HECTOR DANIEL	DOC.N°13.024.249	EQUIVALENTE CAT. 1
VERA ALDO JOSE	DOC.N°25.773.268	EQUIVALENTE CAT. 1
ZAPATA EDGAR ANDRES	DOC.N°43.342.206	\$ 30.000,00.-
ABASTO LUIS OSVALDO	DOC.N°24.189.074	EQUIVALENTE CAT. 1
ACOSTA CAROLINA N.	DOC.N°37.382.893	EQUIVALENTE CAT. 3
FRANIN IVAN MATIAS	DOC.N°31.196.412	EQUIVALENTE CAT. 1
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC.N°28.527.803	\$ 30.000,00.-
PLASSY JOSE LUIS	DOC.N°14.634.507	\$ 30.000,00.-
SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO	DOC.N°31.196.440	\$ 30.000,00.-
SORIA DOMINGO ADRIAN	DOC.N°23.207.758	\$ 30.000,00.-
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.N°42.069.435	\$ 30.000,00.-
MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO	DOC.N°39.027.975	\$ 30.000,00.-
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.N°30.797.495	\$ 30.000,00.-
BROCHERO CARINA MARICEL	DOC.N°28.527.557	\$ 30.000,00.-
CAMPOS ANDRES ALBERTO	DOC.N°25.415.751	\$ 30.000,00.-
FAVOTTI PABLO DAMIAN	DOC.N°30.390.909	\$ 30.000,00.-
GUERRA FERNANDO DANIEL	DOC.N°26.256.031	EQUIVALENTE CAT. 3
GAITAN MARCOS DAMIAN	DOC.N°37.567.866	EQUIVALENTE CAT. 1
ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL	DOC.N°39.027.757	EQUIVALENTE CAT. 3
BENDZ IGNACIO JOAQUIN	DOC.N°43.540.281	\$ 30.000,00.-
FERNANDEZ LEONELLA NOEMI	DOC.N°35.707.585	\$ 30.000,00.-
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.N°32.580.802	\$ 30.000,00.-
MECCIA ZULMA	DOC.N°24.071.418	\$ 30.000,00
PERASSO VERONICA CAMILA	DOC.N°32.580.626	EQUIVALENTE CAT. 3
PLOZA LUCILA JANET	DOC.N°45.754.908	\$ 30.000,00.-
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA	DOC.N°17.357.161	EQUIVALENTE CAT. 3
MARELLO DAMIAN ANDRES	DOC.N°34.196.542	\$ 30.000,00.-
ARELLANO RAUL	DOC.N°21.984.079	\$ 30.000,00.-
CASCALLARES ANDREA B.	DOC.N°31.539.125	EQUIVALENTE CAT. 3
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.N°37.289.077	\$ 30.000,00.-
BECKER MARIA EVA	DOC.N°16.798.439	EQUIVALENTECAT. 1
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.N°21.423.839	\$ 30.000,00.-
SCHUNK MARA PAOLA	DOC.N°31.539.115	EQUIVALENTECAT. 1

solicita una Subvención para el HOLLMANN RAMON VICENTE D.N.IN°18.304.406, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado: HOLLMANN RAMON VICENTE

D.N.IN°18.304.406
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 280/23
DIAMANTE, 11 - ABRIL 2023
-3-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 281/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma

RESOLUCIÓN N° 282/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.538.887	\$ 21.000,00.-
CORBALAN LEANDRO DAMIAN	DOC.Nº41.979.841	\$ 21.000,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.690.454	\$ 21.000,00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS	DOC.Nº42.069.542	\$ 21.000,00.-
RUBIO ANIBAL BRIAN	DOC.Nº38.262.877	\$ 21.000,00.-
TOTAL		\$ 105.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 850 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 283/23
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales A/C Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.Nº24.421.734, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALONSO JULIAN MARIANO
D.N.I.Nº24.421.734
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 284/2.022
Diamante, 14 de Abril de
2.023**

**ADJUDICANDO SERVICIO
TECNICO**

VISTO:

La Solicitud de Provisión Nº 3197/2.023, donde se adjunta nota presentada por la Dirección

Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma **FOLMER JOSÉ e HIJOS** de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el servicio correspondiente a Reparación/Servicio Técnico, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal; Que, ante la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente es; Que, este Departamento Ejecutivo mediante el informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación directa, no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

Por todo ello, El
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma FOLMER JOSE e HIJOS, con domicilio en Avda. H. Seri 1372, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, el siguiente trabajo:

- Reparación/Servicio Técnico, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal; por un importe total por todo concepto de \$ 1.696.463,16 (Pesos un millón seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 16/100).



RESOLUCIÓN Nº 284/2.023
Diamante, 14 de Abril de
2.023

ADJUDICANDO SERVICIO
TÉCNICO

- 2 B. Aceite Hidráulico cc 20LL
- Tuerca
- Bulón Hexagonal
- Alemite Rec
- Trabisil Rojo
- Reten
- Soporte superior tren delantero
- Anillo Oring filtro hidráulico
- Anillo Oring
- Mano de Obra reparaciones mecánicas varias
- Reparaciones de mangueras hidráulicas varias
- Reparación de tren delantero y Punta de Eje
- Reparar roscas de cilindros y controlar vástagos
- Fabricar buje y perno cilindro giro aguilón
- Cambio Parabrisas

ARTÍCULO 2º: Imputar a cuenta presupuestaria: 814 Bienes de Consumo y 816 Servicios no Personales.-

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: De contado contra entrega

ARTÍCULO 4º: Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL

JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 285/23
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje Sin Efecto las Subvenciones otorgadas según el siguiente detalle y por la razón de no presentarse a cobrar en Tesorería Municipal;
-Res. 584/22 del 05/10/22- MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº36.099.866, por \$12.000,00.-
-Res.663/22 del 03/11/22 – MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº36.099.866, por \$15.000,00.-
-Res.663/22 del 03/11/22 – DOMINGUEZ PATRICIA CATALINA, D.N.I. Nº27.606.881, por \$2.500,00.-
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto las Subvenciones otorgadas según el siguiente detalle, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:
-Res. 584/22 del 05/10/22- MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº36.099.866, por \$12.000,00.-
-Res.663/22 del 03/11/22 – MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº36.099.866, por \$15.000,00.-
-Res.663/22 del 03/11/22 – DOMINGUEZ PATRICIA CATALINA, D.N.I. Nº27.606.881, por \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 286/23
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. SALCEDO CARLOS HERNAN, D.N.I. Nº23.857.266, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SALCEDO CARLOS HERNAN

D.N.I. Nº23.857.266
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 287/23



DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023

VISTO:

Expediente Letra "M" N°2337/2 Bis de fecha 29/03/2023, iniciado por la Sra. Moreyra Ida Mabel, D.N.I.N°20.097.242, con domicilio legal en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N°215/23 de fecha 17/03/2023 que rechaza pedido de nulidad contra el proceso licitatorio N°13/2020 dispuesto por Decreto N°307/2022, interesando la recurrente por contrario imperio; Que toma intervención Asesoría Letrada Municipal, la cual realiza un exhaustivo análisis del caso de marras; Que la recurrente fundamenta su recurso exponiendo que entiende que la resolución porta irregularidades resolutorias, conceptuales y de fundamento. Sostiene que las intimaciones le llegaron luego de la celebración del proceso licitatorio y agrega que hubo continuidad del contrato. Asimismo, entiende que no se ha dado debida publicidad a la licitación en cuestión y que la Municipalidad de Diamante habría incurrido en la figura de enriquecimiento sin causa; Que Asesoría Letrada Municipal manifiesta que si bien se observa disconformidad de la recurrente con la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, liminarmente se advierte que el recurso en examen presentado por la Sra. Moreyra carece de crítica razada de la Resolución atacada, pues la recurrente reitera los argumentos vertidos en su pedido de nulidad que fueran ya tratados en la Resolución N°215/23, resultando una reelaboración de los mismos fundamentos ya expuestos; Que la Sra. Moreyra vuelve a plantear el hecho de que según entiende no se ha dado

publicidad al proceso licitatorio, cuestión ya abordada en el recurso de nulidad que planteara la misma y que deriva en la Resolución puesta en crisis, habiéndose ya expuesto que el llamado a licitación N°13/2022 fue debidamente publicado en el Boletín Oficial como asimismo resultado en el Diario El Observador;

Que en relación a dicho punto, continua relatando Asesoría Letrada, pretende la recurrente imponer el medio por el que debió según su criterio publicarse dicho llamado y cita que la licitación N°15/17 fuera publicada en diario EL Supremo de conocida trayectoria y recorrido local. Cabe recordar a la presentante que dicho periódico dejó de editarse a partir del mes de mayo del año 2021. Habiéndose dispuesto incluso desde el Poder Judicial Entre Ríos que los edictos se publicarían entonces en medios de tirada provincial, característica que presenta el periódico El Observador del Litoral;

Que sin perjuicio de las publicaciones efectuada conforme normativa vigente, desde la Municipalidad de Diamante se efectuó publicación digital del proceso licitatorio, mediante página web oficial del Municipio;

**RESOLUCION N° 287/23
DIAMANTE, 14 – ABRIL – 2023**

-2-

Que por otro lado, en referencia al enriquecimiento sin causa, figura en la que fundamenta su recurso la Sra. Moreyra cabe referir que el mismo no se ha configurado en tanto si bien, sin contrato vigente, la recurrente continuo haciendo uso y goce del inmueble y más aun lucrando con el mismo en atención a la actividad comercial desarrollada por la misma. Al día de la fecha lo sigue usufructuando al lugar, sin hacer entrega del mismo, sin abonar canon alguno, sin contrato vigente, lo que habilita las acciones por desalojo pertinentes cuya reserva se

efectúa de iniciar la Municipalidad; Que por último, Asesoría Letrada Municipal expone que se recuerda que la presentación del Recurso de Nulidad que derivara en la Resolución N°215/23 que ataca la recurrente, resulta extemporánea, en consecuencia no debe habilitarse la vía recursiva intentada. Por lo que, Asesoría Letrada sugiere el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por Ida Mabel Moreyra contra la Resolución N°215/23, salvo mejor criterio.; Que en consecuencia, después de lo expuesto, esta Secretaria comparte el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la cual debe rechazarse el recurso de revocatoria interpuesto por Ida Mabel Moreyra, M.I 20.097.242, contra la Resolución N°215/23.-

**POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Nulidad contra la Resolución N°215/23 de fecha 17/03/2023 que rechaza pedido de nulidad contra el proceso licitatorio N°13/2020 dispuesto por Decreto N°307/2022, interpuesto por la Sra. Moreyra Ida Mabel, D.N.I.N°20.097.242, con domicilio legal en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Sra. Moreyra Ida Mabel, D.N.I.N°20.097.242, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y**



MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 288/23
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el CLUB DE PESCADORES DIAMANTE, en la persona de su Presidente, Sr. GEUNA JOSE MARIA, D.N.I.N°29.980.197, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a solventar gastos para participar en la primer fecha del Torneo Provincial de Pesca Deportiva en la ciudad de Concordia, Entre Ríos;
Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, autoriza lo solicitado;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para el para el CLUB DE PESCADORES DIAMANTE, en la persona de su Presidente, Sr. GEUNA JOSE MARIA, D.N.I.N°29.980.197, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 289/23
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTINEZ ANTONIO ALFONSO, D.N.I.N°25.773.243, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
D.N.I.N°25.773.243
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 290/23
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 14 de abril de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, D.N.I.N° 21.984.062, Leg. N° 244, y habiéndose realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ... "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 18 de noviembre de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente;
Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, D.N.I.N° 21.984.062, Leg. N° 244, a partir del día 18 de noviembre de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-



ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 291/23
DIAMANTE, 19 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 14 de abril de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. DONDA PAOLA INES, D.N.I.Nº 24.592.391, Leg. Nº 233, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 19 de diciembre de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sra. Sra. DONDA PAOLA INES, D.N.I.Nº 24.592.391, Leg. Nº 233, a partir

del día 19 de diciembre de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 292/23
DIAMANTE, 20 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 28 de marzo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL, D.N.I.Nº 32.275.527, Leg. Nº 135, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 02 de diciembre de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento

Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL, D.N.I.Nº 32.275.527, Leg. Nº 135, a partir del día 02 de diciembre de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA TURISMO Y
CULTURA MCPAL.**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 293/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota de fecha 28 de marzo de 2023, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. MOREIRA EUSTAQUIO, D.N.I.Nº 11.512.176, Leg. Nº 310, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94



del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 24 de enero de 2023 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. MOREIRA EUSTAQUIO, D.N.I.Nº 11.512.176, Leg. Nº 310, a partir del día 24 de enero de 2023 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 294/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio

Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desinfectación, a partir del mes de diciembre de 2022, de la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.Nº 30.797.303, como Profesional Contratada por Servicios mediante Resolución N°577/22 de fecha 04 de octubre de 2022, por la suma de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese por el mes de DICIEMBRE de 2022. de la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.Nº 30.797.303, como Profesional Contratada por Servicios mediante Resolución N°577/22 de fecha 04 de octubre de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 295/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ramiro Alejandro Gottig, D.N.I.Nº29.520.698, en carácter de apoderado de la Firma MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.- Estación de Servicio-”, C.U.IT. N°30-52113796-3, Expte. Letra “G” N°1817 de fecha 07/09/22; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la inscripción al Registro Municipal como Generador de

Residuos Peligrosos, en cumplimiento con lo estipulado por la Ley Nacional N°24051, Decreto Reglamentario N°831/93, Ley Provincial N°8.880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario N°603/06, Resolución N°1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;

Que a fs. 61/62 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que la Empresa “MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.-Estación de Servicio-”, C.U.IT. N°30-52113796-3”, ha presentado la documentación correspondiente ante esa Subsecretaría para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos;

Que la Empresa presentó la obra finalizada del recinto de Residuos Peligrosos;

Que la Empresa declara generar las corrientes de desechos Y8, Y9, Y48, Y48/Y8C, de acuerdo a lo declarado en los manifiestos y lo observado en la Inspección al lugar;

Que la empresa ha presentado los manifiestos y certificados de destrucción desde el año 2020-2022;

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, realizó una inspección a la Empresa el día 02 de marzo de 2023;

Que habiendo entregado la documentación requerida, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado

Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a dicha empresa; Que a fs. 65 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la empresa solicitante se encuentra inscrita y habilitada ante el Municipio de Diamante y no adeuda tasas a la fecha.

Asimismo indica el monto a abonar a cargo de la firma por el Certificado pretendido;



Que Asesoría Letrada Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo como previo a confeccionarse el instrumento legal pertinente, abonarse el rubro indicado por la Dirección de Ingresos Públicos, salvo mejor criterio del DEM.;

RESOLUCIÓN Nº 295/23
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2023

-2-

Que a fs. 67 la Dirección de Ingresos Públicos comunica que en fecha 28 de marzo de 2023, la firma MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A., abonó la suma de \$17.630,00.- (Pesos Diecisiete mil seiscientos treinta), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8°- Inc. 2- Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, establecido en la Ordenanza N°1671 – Impositiva 2022 – Título III- Capítulo 1°
Que atento a que se ha cumplimentado con lo requerido, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización no encuentra objeciones, por lo que autoriza el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa “MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.-- C.U.IT. N°30-52113796-3, con domicilio legal en Av. Mosconi N°1373, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL

ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 296/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL - 2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 17 de abril de 2023, por la Directora Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. RIOS MARIO ALBERTO, D.N.I.N°26.276.237, a partir del mes de Abril de 2023, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por manifestar no querer ser contratado;
Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal tomó conocimiento;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desaféctese a partir del mes de Abril de 2023, al Sr. RIOS MARIO ALBERTO, D.N.I.N°26.276.237, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 280/23 de fecha 11 de abril de 2023, en la Obra Publica N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 297/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. VILLAN VANESA GABRIELA, D.N.I.N° 31.516.010, destinado a solventar gastos de oftalmología;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
VILLAN VANESA GABRIELA
D.N.I.N° 31.516.010
\$12.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN Nº 298/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. WOLF SANDRA ISABEL, D.N.I.Nº 22.886.551, destinado a solventar gastos de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
WOLF SANDRA ISABEL
D.N.I.Nº 22.886.551
\$12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 299/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el

HOLLMANN RAMON VICENTE D.N.INº18.304.406, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
HOLLMANN RAMON VICENTE
D.N.INº18.304.406
\$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 300/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta” y CAPS. Belgrano, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 301/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe



mensual de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 302/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de

ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 303/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA,

en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 304/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en



Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, con una remuneración mensual de \$ 38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matricula N°2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$38.400,00.- (Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 305/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita

la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. N°29.980.117, Matricula N°11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, La Merced y "Programa Vamos", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$112.000,00.- (Pesos Ciento doce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. N°29.980.117, Matricula N°11299, Médica, por el importe mensual de \$112.000,00.- (Pesos Ciento doce mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 306/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el

Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$ 22.400,00.- (Pesos Veintidós mil cuatrocientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$22.400,00.- (Pesos Veintidós mil cuatrocientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 307/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023



VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matrícula Nº10729, quien presta servicios de "MEDICA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matrícula Nº10729, "MEDICA", por el importe mensual de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 308/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023****VISTO:**

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matrícula Nº10722, Médica quien presta servicios en el CAPS. BELGRANO, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$34.320,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos veinte); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº31.196.515, Matrícula Nº10722, por el importe mensual de \$34.320,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos veinte), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 309/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023****VISTO:**

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I. Nº35.707.202, Matrícula Nº381, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I. Nº35.707.202, Matrícula Nº381, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**



JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 310/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº 31.760.444, M.P. Nº 460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE, CAPS. BELGRANO, CAPS. PUERTO VIEJO y CAPS. LA MERCED, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$ 62.400,00.- (Pesos Sesenta y dos mil cuatrocientos).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº 31.760.444, M.P. Nº 460, por el importe mensual de \$62.400,00.- (Pesos Sesenta y dos mil cuatrocientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 311/23
DIAMANTE, 24 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CORREA FLORENCIA STEFANIA BELEN, D.N.I. Nº 39.840.694, Matrícula Nº 26.096, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario CIC, "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CORREA FLORENCIA STEFANIA BELEN, D.N.I. Nº 39.840.694, Matrícula Nº 26.096, "ENFERMERA", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 312/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RODRIGUEZ CELESTE ELIZABETH, D.N.I. Nº 35.415.532, destinado a solventar gastos de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
RODRIGUEZ CELESTE ELIZABETH
D.N.I. Nº 35.415.532
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N° 313/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MARTINEZ ROSANA MABEL, D.N.I.N° 20.776.565, destinado a solventar gastos de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MARTINEZ ROSANA MABEL, D.N.I.N° 20.776.565
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 314/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SOLVER LUCIANA EMILCE, D.N.I.N° 31.196.511, destinado a

solventar gastos de oftalmología; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SOLVER LUCIANA EMILCE
D.N.I.N° 31.196.511
\$12.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 315/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN, D.N.I.N°44.981.200, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que desde la Defensoría Pública Multifueros se requirió mediante oficio N°322 que se arbitren los medios necesarios para abordar la problemática habitacional, que presenta el Joven Vladimir Mario Sánchez, D.N.I.N°44.981.200, nacido el 02/09/2003; Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
SANCHEZ VLADIMIR MARIO RUBEN
D.N.I.N°44.981.200
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 316/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ZAPATA NORMA BEATRIZ, D.N.I.N°33.656.489, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Zapata Norma B. y la situación de salud del niño Cuevas Zapata Franco Gael, de lo que se adjunta informe del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia Municipal, como así también certificado médico del menor;



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA NORMA BEATRIZ
D.N.I. Nº33.656.48
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 317/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ZAPATA YANINA ELIZABETH, D.N.I. Nº29.538.670, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente

persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA YANINA ELIZABETH
D.N.I. Nº29.538.670
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 318/23
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. Nº32.263.344, Matrícula Nº20.959, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario “CIC” y Sala del Deportista Municipal, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. Nº32.263.344, Matrícula Nº20.959, por el importe mensual de \$39.600,00.- (Pesos Treinta y nueve mil seiscientos), durante los meses de ABRIL, MAYO Y

JUNIO de 2023, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 319/23
DIAMANTE, 25 - ABRIL - 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, en la Obra Pública Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, según el siguiente detalle:
-VILLAGRA FIAMMA NAZARENA
DOC. Nº42.200.478
\$30.000,00.-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2023, por el



importe mensual de \$30.000,00.-, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

APPELLIDO- NOMBRE	ATRIBUCION DOCUMENTO	IMPORTE
VILLAGRA FIAMMA NAZARENA	42.200.478	42.200.478.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y
 MODERNIZACION DEL ESTADO
 MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 320/23
 DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La Resolución N° 22/2023 de fecha 21 de Abril de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 22/2023 de fecha 21 de abril de 2023 se designa a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DOC.N°26.858.777, Leg. N°117, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/05/2023 hasta el 30/06/2023, inclusive, plazo que podrá prorrogarse; Que desde el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se exige como formalidad a los fines de autorizar la firma de la Tesorera Municipal, el presente acto

administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCION DOCUMENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Resolución N°22/2023 de fecha 21 de Abril de 2023, de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, que designa a la Agente Municipal Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DOC.N°26.858.777, Leg. N°117, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/05/2023 hasta el 30/06/2023, inclusive, plazo que podrá prorrogarse.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y
 MODERNIZACION DEL ESTADO
 MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 321/23
 DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SALINA MARIA DEL ROSARIO, D.N.I.N°40.162.730, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que se requiere el presente debido a la situación habitacional de la Sra. Salina Maria del Rosario, debe abonar el alquiler correspondiente al mes de Abril de 2023, dada su situación habitacional, no teniendo ingresos para cubrir el

monto completo de dicho canon locatorio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCION DOCUMENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
 SALINA MARIA DEL ROSARI
 D.N.I.N° 40.162.730
 \$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
 HACIENDA Y
 MODERNIZACION DEL ESTADO
 MUNICIPAL**
 JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 322/23
 DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación Resolución N° 253/23 de fecha 31 de Marzo de 2023, el importe del Adicional no Remunerativo ni Bonificable, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2023, correspondiente al Personal Contratado abajo detallado que cumple tareas en Servicios Públicos en la Recolectión de Residuos correspondiente en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";



Que dichos importes serán abonados al personal contratado consignado en el listado que se agrega y que formaría parte útil y legal del presente; Que el Departamento Ejecutivo no presenta objeciones para realizar dicha modificación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese Resolución Nº 253/2023, de fecha 31 de Marzo de 2023, por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO DE 2023, el Adicional no Remunerativo ni Bonificable en un importe fijo de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil), que será abonado al personal contratado consignado en el listado que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 29 - Obra Pública Nº1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias"-, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 323/23
DIAMANTE, 27- ABRIL - 2023**

VISTO:

El Expte. Letra "P" - N°1482 de fecha 13/09/2021, iniciado por el Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC.Nº18.304.496; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita autorización para ceder el terreno otorgado en comodato mediante Resolución N°238/01, a favor de su hijo, Sr. Palma Walter Damián, D.N.I.N°37.567.802;

Que a fs. 3/4 obra copia del respectivo contrato de comodato y a fs. 05 de la Resolución N°238/01; Que del informe Socioeconómico de fs.08/09, se sugiere regularizar la situación del inmueble a favor del Sr. Palma Walter Adrián, para él y su grupo familiar; Que la Dirección de Catastro Municipal a fs. 16vto. informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 12, de la Manzana letra "CH" del denominado Barrio La Merced II, sobre calle Proyectada N°7, Registro 8.796, otorgado en comodato al Sr. Palma Adrián Angel Andrés bajo Resolución N°238/01 de fecha 13/03/2001; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs.17 informa que el inmueble a nombre de: MD-COM: PALMA ADRIAN ANGEL, Registro: N°8796, no adeuda importe alguno en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas; Que Asesoría Letrada entiende que el Contrato de Comodato otorgado oportunamente al Sr. Adrián Ángel Palma, en su cláusula Novena establece que: le está totalmente prohibido al Comodatario, ceder total o parcialmente este contrato, por lo que no posible acceder a la pretensión del presentante; Que sin embargo en caso de considerarlo en DEM podrá dejarse sin efecto la Resolución N°238/01 y otorgarse nuevo comodato a favor de Walter Damián Palma, debiendo dictarse el instrumento legal; Que el Departamento Ejecutivo comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la que deberá dejarse sin efecto el comodato otorgado mediante Resolución N°238/01 y otorgarse comodato a favor del Sr. Palma Walter Damián , D.N.I.N° 37.567.802.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor del Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC.Nº18.304.496, mediante Resolución N° 238/01 de fecha 13/03/2001, del inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, ubicado en el Solar Sudeste de la

**RESOLUCIÓN Nº 323/23
DIAMANTE, 27 - ABRIL - 2023**

-2-

la Manzana letra "CH", que constituye la Parcela 12, del denominado Barrio La Merced II, sobre calle Proyectada N°7, Registro 8.796, compuesta de una Superficie de 185,60m2., cuyos límites y linderos son: AL NORTE: línea de 23,20mts., con parcela 11, adjudicada a Griselda Isabel Muñoz; AL ESTE: línea de 8,00mts. , con calle Proyectada N°7; AL SUR: línea de 23,20mts., con parcela 13, adjudicada a Silvia Noemí Rubio y AL OESTE: línea de ; de 8,00mts. , con Parcela 15, adjudicada a María Ester Luto de Román, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Readjudicase en comodato a favor del Sr. Palma Walter Damián, D.N.I.N°37.567.802, bajo Expte. Letra "P" - N°1482 de fecha 13/09/2021, el inmueble descripto en el Artículo 1º, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el



inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 5º: Notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC. Nº 18.304.496, y al Sr. Palma Walter Damián, D.N.I. Nº 37.567.802, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º y Artículo 2º, de la presente norma.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 324/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023**

VISTO:

La nota de fecha 20 de abril de 2023, presentada por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº 280/23 de fecha 11 de abril de 2023, pues por error involuntario se hizo constar al personal contratado en la Obra Pública Nº 1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", Sr. MARTINEZ DANIEL ALBERTO, D.N.I. Nº 28.527.803, con el importe a percibir Básico de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil), siendo el importe correcto "Equivalente a Categoría 1"; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar el Artículo 1º de la citada Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 280/23 de fecha 11 de abril de

2022, quedando expresada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BASICO</u>
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	28.527.803	\$30.000,00.-

DEBE DECIR:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BASICO</u>
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	28.527.803	EQUIVALENTE CAT. 1-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 325/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023**

VISTO:

Expediente Letra "C" Nº 4197 de fecha 04/04/2023, iniciado por el Sr. Guillermo Fabián Caino, en carácter de Socio Gerente de la firma CYME SRL. CUIT Nº 30-71209030-4, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 559, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones son iniciadas por la empresa CYME S.R.L. que a fs. 01 notifica a la Municipalidad de Diamante la cesión de derechos realizada a favor de PANCA S.A.S., en relación a los certificados de la obra Centro de Desarrollo Infantil de Diamante, correspondiente a la Licitación Pública Nº 03/22, solicitando se tome razón de las mismas; Que a fs. 02/03 obra contrato de cesión mediante el que CYME S.R.L. cede a PANCA S.A.S. el crédito, derechos y acciones derivados de todos los certificados de obra, de redeterminaciones provisorias

de precios y/o redeterminaciones definitivas emitidos y/o a emitirse en el futuro por la Municipalidad de Diamante y correspondientes a

la obra **DOCUMENTO**; Que se advierte que en la cláusula 2ª de dicho

contrato la firma CYME S.R.L. declara que no ha percibido pago o prestación alguna relacionada con el crédito

cedido **DOCUMENTO** Que sin embargo a fs. 09 Cortaduría Municipal informe

que se han realizado dos (2) pagos a dicha empresa en el marco de la Licitación Pública Nº 03/2022, el primero de ellos en concepto de anticipo financiero y el segundo por certificado de avance de obra Nº 1; Que por otro lado, conforme contrato de obra obrante a fs. 15/16, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y CYME S.R.L., se establece a la cláusula Séptima que: "El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir todo o parte de las obligaciones emanadas del presente contrato sin autorización expresa y previa de LA MUNICIPALIDAD. SI EL CONTRATISTA incumpliere la presente disposición, la cesión o transferencia se tendrán por no realizada, y el cedente y el cesionario serán considerados solidaria e ilimitadamente responsables por todos los daños derivados de tales actos, sin perjuicio de la facultad de LA MUNICIPALIDAD de rescindir el CONTRATO por culpa de EL CONTRATISTA";

Que de acuerdo a lo expuesto Asesoría Letrada Municipal manifiesta que no se encuentra prevista la posibilidad de ceder en el marco de dicha contratación de obra, sin autorización expresa y previa de la Municipalidad, por lo que entiende que la cesión notificada por la empresa CYME S.R.L. debe tenerse por no realizada. Todo ello, salvo mejor criterio del DEM.;

Que en consecuencia, después de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno, Hacienda y



Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la cual esta Municipalidad de Diamante tiene por no realizada la cesión informada por la Empresa CYME SRL.-

RESOLUCION Nº 325/23
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2023
-2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar la cesión de derechos efectuada por la firma CYME SRL. CUIT N° 30-71209030-4 a favor de PANCA S.A.S. CUIT. N°30-71680494-8, en relación a los certificados de obra, de redeterminaciones provisorias de precios y/o redeterminaciones definitivas emitidos y/o a emitirse en el futuro por la Municipalidad de Diamante, correspondientes a la obra "Centro de Desarrollo Infantil de Diamante - Licitación Publica N° 03/22", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la, firma CYME SRL. CUIT N° 30-71209030-4, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 326/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación, a partir del mes de diciembre de 2022, del contrato por Servicios del Arq. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.N°34.810.787, como Profesional Contratado mediante Resolución N°654/22 de fecha 31 de octubre de 2022, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese por el mes de DICIEMBRE de 2022, al Arquitecto BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.N°34.810.787, como Profesional Contratado mediante Resolución N°654/22 de fecha 31 de octubre de 2022, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 327/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023

VISTO:

El Expte. Letra "L" - N°710/1 de fecha 26/08/2022, iniciado por el Sr. VISDOMINE JAVIER ALEJANDRO, DOC.N°28.135.033; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se regularice la situación del terreno que refiere haber

comprado en el año 2020, ubicado en Barrio Palermo, sobre calle D. Medrano, mediante la realización de un nuevo comodato con opción a compra;
Que la Dirección de Catastro Municipal a fs. 15vto., informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 04.1., de la Manzana N°38 de Barrio Palermo de la ciudad de Diamante, sobre calle Pablo D. Medrano, Registro Municipal: 8983, compuesta de una Superficie de 209,68m2.
Superficie edificada: Baldío, otorgado en Comodato al Sr. LEIVA Gabriel Hernán, D.N.I.N°23.857.307, mediante Resolución N°912/11 de fecha 15/09/2011;
Que a fs.17/18 se agrega copia de la Resolución N°912/11 donde se revoca adjudicación en Comodato al Sr. AHUMADA Emilio Rodolfo y se readjudica a favor del Sr. LEIVA Gabriel Hernán, D.N.I.N°23.857.307;
Que a fs. 24/25 obra informe Socioeconómico, del que surge que en dicho inmueble vive el Sr. Visdomine Javier junto a su grupo familiar, por lo que se sugiere regularizar su situación;
Que obra informe a fs.30 del Departamento Obras Privadas, del que resulta que no se ha presentado documentación alguna ante esa dependencia;
Que Asesoría Letrada entiende que de las actuaciones antes citadas y del informe socioeconómico resulta que el Sr. Javier Alejandro Visdomine junto a su grupo familiar reside en el inmueble de propiedad municipal, que constituye la Parcela 04.1 de la Manzana N°38 de Barrio Palermo, sobre calle Pablo Medrano que fuera otorgado en comodato al Sr. Gabriel Hernán Leiva, conforme Resolución N°912/11, y habiendo éste último incumplido con el Artículo 3° de la Resolución referida, según consta en informe del Departamento Obras Privadas a fs.30, corresponde



preliminarmente se deje sin efecto dicho contrato de comodato, en caso de compartir dictamen el DEM, deberá dictarse instrumento legal y notificarse al prenombrado. Cumplido deberá determinarse la readjudicación en comodato a los presentantes a fines de regularizar la situación de hecho; Que el Sr. Presidente Municipal toma conocimiento sobre lo actuado; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la que se debe dejar sin efecto la Resolución N°912/11 y notificar al Sr. Leiva Gabriel Hernán.

RESOLUCIÓN N° 327/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023-
2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor del Sr. LEIVA GABRIEL HERNAN, D.N.I.N°23.857.307, mediante Resolución N°912/11, de fecha 15/09/2011, del inmueble de propiedad municipal, con título, en mayor extensión, ubicado en la Manzana N°38 de Barrio Palermo, que constituye la Parcela 04.1, sobre calle Pablo D. Medrano, Registro Municipal: 8983, compuesta de una Superficie de 209,68m2., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. LEIVA GABRIEL HERNAN, D.N.I.N°23.857.307, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 328/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023

VISTO:

El Expte. Letra “G” - N°1829 de fecha 27/10/2022, iniciado por la Sra. GARCIA SOFIA VANESA, DOC.N°36.856.652; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se regularice la situación de las tasas municipales sobre el terreno que refiere haber comprado en el año 2009, ubicado en calle Gral. Roca entre Victoria y Rivadavia; Que dicha solicitud es a los fines de construir en el lugar una vivienda para ella y su grupo familiar, y que cuenta con pilar de energía eléctrica de su titularidad, adjuntado copia de boleta de ENERSA; Que la Dirección de Catastro Municipal a fs. 11, informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, con título, otorgado en Comodato al Sr. OSAN Ceferino Horacio Leonardo, D.N.I.N°29.980.186, mediante Resolución N°1268/2005, de fecha 18/10/2005, ubicado en la Manzana N°9 de Barrio Belgrano, Parcela 02, Registro Municipal: 7542, compuesta de una Superficie de 300,00m2., sito en calle Gral. Roca entre calles Victoria y Rivadavia; Que a fs.13/14 obra informe Socioeconómico, del que surge que la presentante alquila como menciona en la nota que presentó en el mes de Octubre/2022, compró el terreno al Sr. Osan y su deseo es regularizar la situación para poder empezar a pagar los impuestos, construir su propia vivienda y dejar de alquilar, por lo que se sugiere tener en cuenta lo solicitado por la Sra. Garcia Sofia Vanesa;

Que conforme Resolución N°1268/2005 se revoca adjudicación en Comodato al Sr. Aldo Marcelo Leiva y se readjudica a favor del Sr. Ceferino Horacio Leonardo Osan, en consecuencia se suscribe contrato de Comodato; Que a fs. 06 obra copia del Boleto privado de Compra Venta suscripto entre la Sra. García y el Sr. Osan, el cual no resulta válido ni oponible a esta Municipalidad, en tanto el Sr. Ceferino Osan no cuenta con legitimación alguna para disponer del inmueble y venderlo, dado que el mismo pertenece a la Municipalidad de Diamante y que le fuera cedido en Comodato. Conforme Art. 399 CCCN por regla general: ... “Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene (...)”. Dicha conducta el Sr. Osan resulta abusiva y contraria al acto que se le otorgara, por lo que corresponde dejar sin efecto y revocar el comodato otorgado oportunamente; Que sin embargo Asesoría Letrada de acuerdo a lo referido por la presentante, de que existe una parte edificada en el lugar, resulta como previo, determinar si existen personas viviendo en la misma, para lo cual se requiere un informe socio económico del inmueble ubicado en calle Roca entre Victoria y Rivadavia;

RESOLUCIÓN N° 328/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023
-2-

Que la Coordinación de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional informa que en fecha 09 de marzo de 2023, se ha llevado a cabo una visita presencia al terreno indicado, donde se pudo verificar que existe una construcción de cemento y ladrillos, la cual presenta las características de haber sido derrumbado parte de lo edificado anteriormente como las paredes, que no se encuentra persona habitando la propiedad, y sí el medidor con bajada de luz a nombre de la solicitante;



Que Asesoría Letrada entiende que de las constancias de autos se advierte que el Comodatario Sr. Ceferino Osan no ha cumplimentado con las cláusulas del contrato, en tanto en la Cláusula Segunda se dispone que: "El comodatario destinará exclusivamente el inmueble para vivienda la que será habitada conjuntamente con su familia, otorgándole un año de plazo para su ejecución, caso contrario el inmueble será restituído al patrimonio municipal" y en la cláusula Cuarta se acuerda que "El Comodatario deberá ante el Municipio en un lapso de tres (3) meses presentar planos de construcción antes de iniciar la obra;

Que dichas obligaciones no han sido cumplimentadas, en tanto conforme informe de fs. 24/31 de la Coordinación de Comisiones Vecinales y Gestión Habitacional, en el terreno en cuestión no se encuentra persona habitando la propiedad, observando sólo cimientos, habiendo transcurrido holgadamente el plazo de un año otorgado el comodato, siendo la fecha del contrato el 27/10/2005;

Que por otro lado obra informe a fs.33 del departamento Obras Privadas, del que resulta que no se ha presentado los planos correspondientes;

Que Asesoría Letrada entiende que como previo debe dejarse sin efecto el contrato de comodato otorgado al sr. Ceferino Horacio Leonardo Osan, para luego regularizar la situación de la presentante, Sra. García Sofía, en caso de considerarlo el DEM:

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, razón por la que como previo a regularizar la situación de la Sra. Sofía García, deberá rescindirse el contrato de comodato celebrado según Resolución N°1268/2005 de fecha 18/10/2005.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en comodato a favor del Sr. OSAN Ceferino Horacio Leonardo, D.N.I.N°29.980.186, mediante Resolución N°1268/2005, de fecha 18/10/2005, del inmueble de propiedad municipal, con título, ubicado en la Manzana N°9 de Barrio Belgrano, que constituye la Parcela 02, Registro Municipal: 7542, compuesta de una Superficie de 300,00m2., sito en calle Gral. Roca entre calles Victoria y Rivadavia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 328/23
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2023**

-3-

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. OSAN Ceferino Horacio Leonardo, D.N.I.N°29.980.186, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL**
JUAN CARLOS DARRICHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



